


me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrada, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinte de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario interino,



= Numero 34 =

Sesión Ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte de Octubre de mil novecientos setenta y tres.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las doce horas y once minutos del día veinte de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúne en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Miguel A. Unger Hull, Don Francisco Izquierdo Mayas, Don José M^e Pereiro Rauduffe, Don Gabriel Tous Ansoís, Don Gabriel Benusaat Ansuñal, Don Paulino Buchens Abover, Don Julio Barrado Torres, Don Miguel Bernat Arbis, Don Gabriel Sampol Homen, Don Miguel Morafney Vidal, Don José Planes Montanya, Don Guillermo Oliver Salas, Don Ramón Colombrís Ull, Don Felipe Murens Rodríguez, el Interceptor de Fondos, Don Pedro Fluxá L. de Jarabito, y asistido de mí, el interino Secretario interino, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya las do-

ce horas y veinte minutos el Sr. Presidente abre la Sesión, dándose lectura a las actas de las anteriores, ordinaria y extraordinaria, de día veinte de septiembre, que se aprueban por unanimidad.

Ha excusado su asistencia el Sr. Sr. Sureda Meléndez.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

se acuerda aprobar inserta a continuación:

Proyecto definitivo "Parque del Mar" de esta Ciudad, en los terrenos cedidos por el Ministerio de Hacienda, y adjudicación provisional Concurso creto de 15 de junio de 1972, y comprendidos entre las Murallas de la Ciudad, y la Autopista de Palma al Aeropuerto y que comprende el redactado por el Ministerio de Obras Públicas en fecha 28 de Marzo de 1968, aceptado por el Ayuntamiento en Pleno en 20 de Diciembre de 1972, así como las modificaciones en él introducidas, de conformidad al pliego de condiciones aprobado y presentadas por el único licitador PARKMAR, SA; representado por Don Juan Torres Uodrá. = Segundo. = Someter a información pública por plazo de 30 días el citado proyecto definitivo. = Tercero. = Adjudicar provisionalmente la realización de las obras y concesión de las instalaciones complementarias del repetido "Parque del Mar", y en su representación a D. Juan Torres Uodrá, con arreglo a la propuesta presentada y bajo las siguientes condiciones: = A) La subvención de 121.500.000 ptas. se acepta en la fórmula de siete anualidades a razón de 16.000.000 ptas. cada una y un semestre de 9.500.000 ptas, reservándose la facultad este Ayuntamiento de anticipar las anualidades pendientes de dicha subvención, con disminución del interés al 7%. = B) Deberá el concesionario presentar un plan de trabajos de las obras a realizar, así como presupuesto detallado de la totalidad de las mismas. = C) Conforme a la cláusula

la n.º 17 del pliego de condiciones, el Ayuntamiento podrá y con antelación a 30 días, indicar el sector que considere no sea objeto de realización inmediata, y cuyo importe se restará de la subvención, de acuerdo con los precios que figuren en el presupuesto citado. - D. El plazo de la concesión se fija en 50 años. - E) Las obras se ejecutarán en el plazo máximo de dos años. Cuanto. - Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 15 de Junio de 1972, remitir un proyecto completo al Ministerio de Hacienda a los efectos de su oportuna autorización.

El Sr. Hauser dice que la propuesta figura en el Orden del Día como de Urbanismo, cuando en realidad es de la Ponencia designada para estudio de Proposiciones. Al Concurso se presentó una sola plaza conteniendo toda la documentación exigida y acompañando el proyecto de obra complementaria previsto en las Bases, de construcción de un aparcamiento subterráneo para unos cuatrocientos coches, situado en donde no se permite plantación de grandes árboles para no quitar vistas a la Catedral.

La Ponencia estima que el proyecto puede ser aprobado desde el punto de vista Técnico. El aspecto fundamental es el económico, por cuanto la Base Sexta prevé la posibilidad de solicitar subvenciones. La subvención solicitada abarca dos formas de pago: una de noventa y ocho millones a satisfacer en dos años; y otra de 121.500.000 pesetas, a razón de diez y seis millones cada año, durante siete años, más un semestre de nueve millones. Este aspecto merece profunda meditación, por cuanto hay obligación municipal de llevar a cabo el Parque en plazo de cinco años, de lo contrario los terrenos revierten al Patrimonio del Estado. La solución era aceptar la plaza presentada o declarar desierto el concurso para convocar otro, u otra solución mixta de adjudicación.

car provisionalmente el concurso haciendo uso de lo previsto en las Bases, excluyendo obras de determinada zona, lo cual repercutía en disminución sobre la subvención.

De declarar el concurso desierto y asumir la obra por gestión directa, se vio que no iba a costar menos, y su duración sería más larga. En la solución mixta se pensó en la posibilidad de suministrar las plantas desde el Vivero Municipal, dado que la cifra presupuesta en la plica es de quince millones de pesetas por este concepto, pero a pesar de la gran labor que se hace de adaptación del Vivero municipal para el futuro, debido a las atenciones generales que pesan sobre él, en los momentos presentes, no puede atender al suministro de las plantas que se precisarian. La Ponencia propone aceptar la plica presentada; y frente a las dos formas de pago de la subvención, se pronuncia por la de diez y seis millones de pesetas, dado que para el primer año no hay dificultades por haber consignación presupuestaria de catorce millones de pesetas. La obra tiene aspecto sumptuario y no parece justo que se satisfaga con cargo al Presupuesto Ordinario, por cuyo motivo podría ser objeto de Presupuesto Extraordinario, con préstamo con el Banco de Crédito local, a devolverse en veinte años, para que la obra no sea sufragada solamente por los ciudadanos de hoy.

El Sr. Alcalde dice que la cifra de la obra llama la atención a primera vista; todo es relativo y permite efectuar comparaciones con el coste de otras obras municipales. Viene a representar mil quinientas pesetas el metro cuadrado, cuando el Huerto del Rey resultó a diez mil pesetas metro cuadrado, que, una vez descontadas las expropiaciones, la obra resultó a cinco mil pesetas metro cuadrado. Cree que el Parque del Mar resulta barato.

El Sr. Barado pregunta si está prevista la conservación de las plantas.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que será asunto de estudio futuro.

El Sr. Unger dice que ahora se adjudica provisionalmente, debiendo someterse a información pública, y, a través de las alegaciones sobre el aspecto técnico que puedan formularse, se podrá proceder, o no, a la adjudicación definitiva, después que sea autorizada la construcción de instalaciones complementarias por el Ministerio de Hacienda, como figura en las Bases de acción impuestas por el Patrimonio. En cuanto a la conservación de las plantas el tema sale del momento presente, pues debió discutirse cuando la aprobación de las Bases del concurso, que estableció que una vez recibida por el Ayuntamiento este se haría cargo de las mismas y durante el plazo de garantía corre a cargo del contratista la conservación de las plantas.

El Sr. Benusa pregunta si se ha recogido la sugerencia de trasladar al Parque del Mar, los paraderos de autobuses de servicio urbano de la Plaza de la Reina.

El Sr. Unger contesta diciendo que durante la exposición al público de las Bases, SALMA interesó que los principios de trayecto de las líneas de la Plaza de la Reina, tuvieran lugar en la parte del Parque del Mar, pero aunque la idea es buena, hay dos dificultades: la primera supone un elevado grado de contaminación por la producción de humos, a la que no se da demasiada importancia por cuanto, a pesar de que el Parque del Mar está rodeado de circulación intensa, tiene ventilación grande; el aspecto principal es que al situar una rotonda entre el "Huerto del Rey" y el edificio de la Aduana, deja un pasillo de enlace entre dicho "Huerto del Rey" y el "Parque del Mar", cuando se piensa que forme conjunto, lo que constituiría un obstáculo desde el punto de vista urbanístico. Cree que podría haber solución pues el Ayuntamiento, en cualquier instante, está facultado para modificar zonas, por tanto, existe posibilidad



de estudio.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose con-
tar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra
g) de la vigente Ley de Régimen Local.

En este instante entra en el Salón el Sr. Dorado, que
pasa a ocupar su escaño.

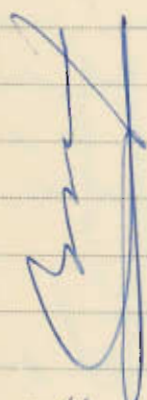
- 3 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se

se acuerda declaración inserta a continuación:

utilidad pública y ne-
cesidad ocupación te-
rreno afectados ali-
neación calle Soldado
Soberati Antolí.-

"1.º.- Declarar de utilidad pública y necesidad de ocu-
pación de los terrenos de propiedad particular que no apa-
recen alineados en la calle Soldado Soberati Antolí, de esta
Ciudad, y afectados por el proyecto de pavimentación asfal-
tica, drenaje de pluviales, canalizaciones subterráneas para fu-
turas instalaciones de alumbrado público y modificación
de redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la
citada calle, según proyecto aprobado por el Excmo. Ayun-
tamiento en Pleno en fecha 20 de junio de 1972. = 2.º So-
meter a información pública por plazo de quince días,
la relación de titulares afectados: D. Matías Orell Pous;
D. José Mestre Ribot; y herederos de D. José Díaz Marina. =
3.º Notificar personalmente el presente acuerdo a los titu-
lares afectados."



- 4 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se

se acuerda no aceptar inserta a continuación:

propuesta económica
de D. Sebastián Juan,
de Salom SA formula-
da en expediente ex-
propiación terreno a-
fectados por construc-
ción puente sobre la
Riera y pavimenta-
ción calle O. Torrens,
Tramo.-

"1.º.- Que no procede aceptar la proposición formula-
da por D. Sebastián Juan Mayol, obrando en calidad de
Consejero Delegado de la Entidad Mercantil "SALMON, SA",
titular de unos terrenos e industria de fabricación de blo-
ques, bovedillos y viguetas de hormigón armado, instala-
da en los mismos, y afectado por el proyecto de cons-
trucción de puente sobre el Torrente de la Riera y pavimen-
tación y drenaje de aguas pluviales de un tramo de la ca-
llec O. Torrens, de esta Ciudad; y por la que solicita-
ba la cantidad de tres mil pesetas por metro cuadrado
de terreno y diez millores de pesetas por la industria en
ellos instalada en concepto de indemnización por los de-

rechos de propiedad; todo ello en mérito de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en fechas 12 y 19 de Septiembre del corriente año. = 2º Que se continúe la tramitación del expediente con sujeción a lo previsto en los artºs 29 y siguientes de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

- 5 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inter-

Se acuerda no aceptar ta a continuación:

propuesta escuénica "1º Que no procede aceptar la proposición formulada de D. Dominián Perelló, por D. Dominián Perelló Mesrip, titular de unos terrenos afectados por el Proyecto de construcción de Puente sobre el Torren terrenos por construcción de la Riera y pavimentación y drenaje de aguas pluviales de un tramo de la c/ Andrés Torrens de esta Ciudad, y pavimentación c/ A. por los que solicita la cantidad de 5.000 ptas. m² en concepto de indemnización por la expropiación de los mismos, todo ello en mérito del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales. = 2º Que se prorrogue la tramitación del expediente con sujeción a lo previsto en los artºs 29 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 6, 7, 8, 9, 10 y 11 -

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se

Se acuerda aprobar se insertan a continuación:

propuestas sobre expe- Número 6. "Acuerde = 1º En base del escrito presentado por D. Pedro Jarreta Xatart, titular de los derechos arrendatarios del piso 2º del nº 166 de la c/ Olmos, afectados por el proyecto de nuevas alineaciones de las calles Olmos, Fa-laungista Kaportilla, Plaza de Toros y Vía Roma, dar por concluido el expediente de indemnización de los citados derechos. = 2º Satisfacer al mencionado titular la suma de treinta y una mil cincuenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos (171.058'32 ptas.) con cargo a la partida que oportunamente se señale por la Intervención Municipal."

Toros.-

Número 7. "Acuerde = 1º Proestimar la petición de indemnización formulada por D. Vicente Juan de Sentmenat,

solicitada en su calidad de titular del negocio industrial "Reunión Internacional" sita en la c/ Olivos n.º 166 de esta Ciudad, afectado por el proyecto de nuevas alineaciones de las c/s. Olivos, Vía Roma, Falangista Taportilla y Plaza de Toros, por cuanto el indicado titular procedió a dar de baja, a todos los efectos, el citado negocio industrial, el día 3.º de diciembre de 1970, anterior al inicio del expediente expropiatorio, notificado el 26 de septiembre de 1972. = 2.º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Número 8. "Anerde = 1.º Teniéndose en cuenta que han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios previstos en los art.ºs 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, reunir el expediente de indemnización para la expropiación de los derechos de titularidad del inmueble sito en esta Ciudad, c/s. Olivos, Vía Roma, Falangista Taportilla y Plaza de Toros, afectado parcialmente por el proyecto de nuevas alineaciones de las indicadas calles, perteneciente, a D. Vicente Juan de Sentmenat, al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, a los efectos de la determinación del justo precio que corresponda. = 2.º Dar traslado del presente acuerdo a D. Vicente Juan de Sentmenat a los efectos oportunos."

Número 9. "Anerde = 1.º Habiéndose cumplidos todos los trámites reglamentarios preceptuados en los art.ºs 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, reunir el expediente de indemnización por expropiación de los derechos de propiedad del inmueble sito en la c/ de la Plaza de Toros n.ºs 9 y 11 entremillo, propiedad de D. Antonio, D. Vicente y D. Miguel Juan Mulet, afectado por el Proyecto de Nuevas Alineaciones de la c/ Olivos, Falangista Taportilla, Vía Roma y Plaza de Toros, de esta Ciudad, al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, a los efectos de la determinación del justo precio que corresponda para los copropietarios D. Vicente y D. Antonio Juan Mulet. = 2.º Dar traslado del pre-

ante acuerdo a D. Vicente y a D. Antonio Juan Puget a los efectos oportunos."

Número 10. "Acuerde = 1º Teniendo en cuenta que han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios señalados en los artºs 29 y 30 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, remitir el expediente de indemnización por expropiación de los derechos arrendaticios del local señalado con el n.º 72 entreb. de la c/ Vía Roma, de esta ciudad, afectado por el proyecto de nuevas alineaciones de las c/s. Olmos, Vía Roma, Falangista Laportilla y Plaza de Toros, perteneciente a D.ª Margarita Palmer Ortega, al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, a los efectos de la determinación del justo precio que corresponda. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a D.ª Margarita Palmer Ortega, a los efectos oportunos."

Número 11. "Acuerde = 1º Teniendo en cuenta que han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios señalados en los artºs 29 y 30 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, remitir el expediente para fijar el justo precio para la expropiación de los derechos arrendaticios de los bajos señalados con el n.º 66 de la Vía Roma, afectado por el Proyecto de nuevas alineaciones de las calles Olmos, Falangista Laportilla, Plaza de Toros y Vía Roma, de esta ciudad, del que es titular D. Eladio González Ferrans, al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, a los efectos de fijación del justo precio que corresponda. = 2º Notificar el presente acuerdo al Sr. González Ferrans, a los efectos correspondientes."

El Sr. Unger dice que con estas propuestas se acababan, de hecho, las peticiones de expropiación de las fincas de la calle Olmos, esquina Vía Roma. No queda más que esperar que el Jurado Provincial de Expropiación señale el justiprecio en los casos en que no ha habido avenencia para proceder a la ocupación. Hay un caso en que se rechaza la indemnización, de la Comisión Internacional, por cuanto se ha comprobado que, desde hace tres



años, la actividad no existe por haberse dado de baja. Espera que la obra podrá iniciarse dentro de corto plazo.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

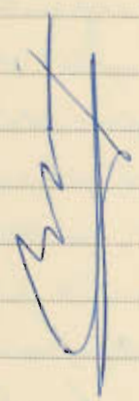
-12-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inter-

Se acuerda admitir a continuación:

a Trámite aprobando inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Polígono 38 en terrenos de "San Colau", que ha sido pro-

tereno San Colau, ha sido iniciado por D. Antonio Jaume Ferrer, como Aprobado de Construcciones Agal SA, Inmobiliaria, según proyecto redactado por el Dr. Arquitecto D. Lloís Serra Aruadi, de fecha Marzo de 1972. = Segundo. - Aprobación condicionada a: =



- a.) Debe aportarse plano en que se grafice un nuevo emplazamiento de la zona escolar de 12.146'72 m², por cuanto la misma aparece dividida en dos, por el Camino de San Adolfa, lo cual disminuye su capacidad y condiciones necesarias para su fin. = b.) Debe aportarse la documentación señalada en el artº 41 de la Ley de 12 de Mayo de 1956, sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana. = c.) Deberá comprometerse de una manera fehaciente a la aportación del 80% del valor de las expropiaciones para el ensanchamiento del Camino de San Colau, en la forma graficada en el plano nº 13 del citado Plan Parcial. = d.) El sistema de actuación será el de cooperación, corriendo exclusivamente a cargo del promotor la total dotación de los servicios urbanísticos, así como la cesión gratuita de los viales y espacios libres del terreno que se ordena. = e.) Al redactarse el proyecto de urbanización, se tendrán en cuenta las condiciones siguientes: = 1) Se especificará la pavimentación y las secciones tipo de los viales, dotándolos de un pavimento capaz de resistir un tráfico medio, según las especificaciones del Ministerio de Obras Públicas a las calles interiores y para un tráfico pesado a las de acceso. = 2) Se presentará una documentación completa en lo que hace referencia al drenaje de aguas pluviales, dotándose a los viales de imbrua-

les su rija, y de los correspondientes pesos de registro. = 3° En calles de hasta 9 m. de ancho total la altura de los báculos será de 7 m., con brazo de 2 m. de saliente y un distanciamiento entre cada dos puntos de luz más próximos del orden de 26 m. Las lámparas deberán ser de vapor de mercurio color corregido de 250 W. = 4° En calles de ancho total comprendido entre 10' y 12 m. Los báculos serán de 8 m. de altura con brazo de 2 m. de saliente; distanciamiento del orden de 25 m. entre cada dos puntos de luz más próximos y lámparas de vapor de mercurio color corregido de 250 W. = 5° En calles de ancho total comprendido entre 12' y 15 m. Los báculos serán de 9 m. de altura con brazo de 2 m. de saliente; distanciamiento del orden de 24 m. entre cada dos puntos de luz más próximos y lámparas de vapor de mercurio color corregido de 400 W. = 6° En calles de 15' a 20 m. de ancho total los báculos serán de 10 m. de altura con brazo de dos m. de saliente; distanciamiento del orden de 20-24 m. entre cada dos puntos de luz más próximos y lámpara de vapor de mercurio color corregido de 400 W. = 7° En calles o plazas con ancho total comprendido entre 20' y 30 m. los báculos serán de 10 o 12 m. de altura con brazo de 2'5 m. de saliente y un distanciamiento entre cada dos puntos de luz más próximos del orden de 20 a 27 m. Las lámparas serán de vapor de mercurio color corregido de 400 o 700 W., según el distanciamiento adoptado. = 8° En calles o plazas con ancho total comprendido entre 30' y 40 m. los báculos serán de 12 m. de altura con brazo de 2'5 a 3 m. de saliente, lámparas de vapor de mercurio color corregido de 700 W. y distanciamiento del orden de 20 a 25 m. entre cada dos puntos de luz más próximos. = 9° En todos los casos la distribución de los puntos de luz preferentemente se efectuará en la modalidad de "trebolillo"; las linternas o luminarias serán del tipo denominado cerrado y de primera calidad, con reflector de cristal prismatizado, armadura de aleación especial

de material metálico, reflector de aluminio anodizado con abollantado electrolítico de la capa reflectante, y formando cuerpo independiente del de la armadura y de características de distribución asimétrica. = 10° los tiradores o faros con 2 o más brazos, sólo se admitirán en bóvedas en centros de Plaza.
11° Deberá aportarse la documentación señalada en el artº 41 de la ley de 12 de Mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = Tercero. - Por traslado del presente acuerdo a la entidad promotora, al objeto de que aporte la documentación señalada en los puntos a), b), d), y e) del apartado segundo del transcrito acuerdo, así como preste su conformidad al c) del propio apartado segundo, sin cuyo requisito no se remitirá a la información pública prevista en el artº 32 de la indicada ley del Suelo."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente ley de Régimen local.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

* 1º Admitir a trámite, aprobando inicialmente el Proyecto de dotación de servicios de los terrenos pertenecientes a la finca denominada "San Palmer" (La Viteta), de esta Ciudad, promovido por Dª Carmen Juasp Rovira y redactado por el Arquitecto D. Miguel Anungual Planas, bajo las siguientes condiciones: = a) Deberá ampliarse, hasta un total de 12 metros de anchura la c/ Rector Juan, mal denominada en el proyecto de dotación de servicios de Felipe Juasp, hasta su confluencia con la Urbanización de San Xizala, medidos, dichos doce metros, perpendicularmente a la prolongación de la fachada de la Iglesia. = b) Suprimir de la red de aguas pluviales las acometidas de aguas pluviales tanto privadas como procedentes de inbornales. = c) Deberá presentarse proyectos de las redes de alcantarillado sanitario y agua potable, deberán remeterse a la aprobación del terrero Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, en proyecto detallado de

- 13 -
Se acuerda aprobación inicial proyecto dotación servicios en terrenos de San Palmer, bajo las determinadas condiciones.

las mismas, en el que se hará constar el diámetro de todas las conducciones, el tipo de material a utilizar en las canalizaciones, el timbrado de las mismas que quedará unificado a 10/20 atm. y los desagües en los puntos bajos de los tramos de la red comprendidos entre dos válvulas consecutivas, las cuales deberán ir conectadas a la red de pluviales. = d) Una vez realizadas las obras e instalaciones de distribución de energía eléctrica en baja tensión, el promotor deberá presentar ante este Excmo. Ayuntamiento las actas o certificaciones expedidas por la Delegación de Industria en Baleares, referente a la aceptación de las mismas; así como escrito de la Compañía suministradora en la que se manifieste la aceptación de las indicadas instalaciones. = e) Los Servicios de Ingeniería Municipales han impuesto determinadas condiciones en lo que se refiere a las instalaciones de alumbrado público, las cuales se entregarán al promotor juntamente con la comunicación de la aprobación de la presente propuesta. = f) Se adoptará el sistema de actuación por cooperación, corriendo todos los gastos de ejecución material del proyecto de dotación de servicios de que se trata, a tu cargo. = 2º Someter a información pública durante el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artº 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el referido proyecto, significándole que, hasta tanto no haya sido prestada la conformidad, mediante escrito, a las condiciones anteriormente impuestas y a las señaladas por el Servicio de Ingeniería Municipal, en lo referente a alumbrado público, así como se aporte proyecto con las rectificaciones señaladas y ajustado a la realidad, ningún expediente se remitirá a ningún B.O. de esta Provincia, para su inserción en el mismo. = 3º Antes de iniciar las obras de urbanización deberá procederse al replanteo de los viales y espacios libres del presente proyecto; dicho replanteo tendrá que ser comprobado por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, y ningún expediente

quinto no podrá ser iniciada cualquier obra del proyecto de urbanización = 4º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

El Sr. Unger señala que se impone la condición de que el vial principal que enlace con la Urbanización de "Son Xigala", ha de tener doce metros para mejorar la comunicación de las dos barriadas.

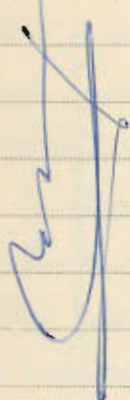
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "fuerum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente ley de Régimen local.

- 14 -

Se acuerda aprobación inicial Proyecto Urbanización terreno "Son Xigala", bajo determinadas condiciones

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se in-

teresa a continuación:
"Acuerdo = 1º Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de un sector del Polígono 77, en terrenos de Son Xigala, de este Término municipal, y que ha sido presentado por Dº María Juan Marqués, y redactado por el Dr. Arquitecto D. Rafael Habrés Fuster, condicionando dicha aprobación a que por la promotora se presente la documentación que a continuación se detalla, así como prestar su conformidad a las condiciones que se señalarán de conformidad a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales. = a) Deberá ampliarse hasta 12 m. la anchura de la conexión de Son Xigala, en la confluencia de las calles J, N y F, con la prolongación de la c/ Rector Juan, medidos dichos 12 m. perpendicularmente a la prolongación de la fachada de la Iglesia. = b) Deberá presentarse el proyecto de distribución de energía eléctrica en baja tensión. = c) Esquemas de las líneas eléctricas en que figuren sección de conductores, intensidades, caídas de tensión, etc, así como sistema de conexiones y sistema de distribución para lograr el apagado parcial a media noche del 50% de los puntos de luz instalados, debiéndose prever interruptores crepusculares para efectuar el encendido y apagado total de las instalaciones. = d) Planos de detalle de las canalizaciones subterráneas de la red de distribución de energía eléctrica para alumbrado público. = e) Planos



de detalle de arquetas de registro que deberán estar constituidas por paredes de fábrica de 10 cm. de espesor, con maso y capa de fundición de hierro con cadena automática. = f) Las instalaciones deberán estar dotadas de toma de tierra formada por cable de cobre desnudo de 10 mm². de sección, formando bucle, enterrado directamente a lo largo de las ranuras de la totalidad de las canalizaciones subterráneas para cada sector y una piqueta de toma de tierra para cada tres puntos de luz, a los cuales se unirá el precitado cable. = g) Planos de detalle de los armarios de maniobra especificando las características de los materiales que los constituyen. = h) Presupuesto actualizado que comprenda la totalidad de los materiales luminotécnicos, eléctricos y obra civil, especificando en todo caso las unidades de obra y precios unitarios, haciendo notar que en proyecto presentado no concuerdan los tipos de báculos presentados con los reseñados en la Memoria y planos. = i) Deberá presentarse proyecto de abastecimiento de agua potable, con su conexión a la red general; el alcantarillado sanitario deberá tener un diámetro mínimo de 0'30 y una profundidad mínima de 1'50 m. en las iras públicas y 1'20 m. en las zonas verdes. = j) Debe sustituirse el doble tratamiento superficial por una capa de rodadura de 5 cm. de espesor, después de compactado, de aplanado asfáltico. = k) Las aceras deberán ser embaldosadas desde el límite de los solares hasta el bordillo, o bien deben asfaltarse. Afectando lo señalado a los viales F-III y A, G, J, y K. = l) Los viales B y C (Transc/ Masanella) deberán seguir las alineaciones de la cf. Masanella. = ll) Las aceras deberán condicionarse de tal manera que sean capaces de eliminar el caudal que se les aporte y evacuarlo sin producir perjuicios. = m) Los interinales deberán ser los normalizados por este Ayuntamiento. Los registros se harán por medio de pozos. = n) Las conducciones, discurrirán a más de un metro de profundidad contados desde la arista superior de la conducción =

iii) Deberá presentarse proyecto de dotación de alumbrado a las zonas verdes públicas, así como que se cubra toda su extensión con las suficientes bocas de riego de agua potable. = 0) El plazo de ejecución de las obras de urbanización no excederán de seis años a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. = 2º Que se adopte el sistema de actuación por cooperación debiendo la propiedad realizar a sus expensas la completa dotación de los servicios urbanísticos. = 3º Dar traslado del presente acuerdo a la propiedad, al objeto de que se presente la documentación interesada, así como preste su conformidad a todas y cada una de las condiciones impuestas, requisitos sin los cuales no se someterá a información pública el citado proyecto. = 4º Antes de iniciar las obras de urbanización deberá procederse al replanteo de los viales espacios libres del presente proyecto; dicho replanteo deberá ser comprobado por los Servicios Técnicos correspondientes y sin cuyo requisito no podrá ser iniciada cualquier obra del proyecto de Urbanización."

El Sr. Blauser manifiesta que es una zona con plan parcial aprobado definitivamente por el Ministerio de la Vivienda, y la única variación sustancial que se impone, es que la calle principal sea más ancha, condición que no ha sido impuesta por cuanto había sido solicitada por el propio promotor. Se imponen otras condiciones completamente documentadas y se indica que no será sometida a información pública hasta la aportación de documentos. Se inicia una nueva línea de actuación al señalar que no podrán iniciarse las obras sin que, previamente, se haya hecho el replanteo para evitar hechos consumados.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el artº 903, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Entre en el salón el Sr. Oliver Quetzglas.

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda aprobación inserta a continuación:

inicial Proyecto Ordena-
ción Maurana, delimita-
da por las calles Protecto-
ra, B. de Toruamira, B. de
Buadella, y Ar. Jaime III,
interesado por "Galerías
Previados S.A."

"Auerdo = Primero. - Admitir a trámite aprobando ini-
cialmente el proyecto de Ordenación de Maurana delimitada
por las calles Arda. Jaime III, Protectora, Berengario de Toru-
amira, B. de Toruamira, B. de Buadella, de esta Ciudad, presentado
por D. José Luis Botas Martínez, obrando en nombre y re-
presentación de la entidad "Galerías Previados S.A.", así co-
mo la apertura de la calle Berengario de Toruamira y
ensanchamiento de la calle Protectora, según proyecto
redactado por los arquitectos D. Javier M. Feduchi Ben-
lliure y D. Francisco Basso Borales de fecha febrero 1973
y que ha merecido el informe favorable de Bellas Ar-
tes, a excepción de las zonas de parada y de carga y
descarga. = Segundo. - Aprobación condicionada a que se
subsanan los siguientes puntos: = a) No se adjunta de-
talle de la pavimentación de los tramos de calles que se
abren o alinean, por lo que deberán tanto la estructu-
ra como el firme dimensionarse para un tráfico cali-
ficado como pesado por el Ministerio de Obras Públi-
cas. Los acabados o capas de rodadura se harán con
aglomerado asfáltico con espesores mínimos de 7 cms. =
b). - la galería de 2'00 x 1'00 para el paso de los terrenos
será registrable y ventada. = c). - Se proveerá en las ca-
lles de nueva planta un drenaje de aguas pluviales,
por medio de intersecciones de los tipos empleados por
este Excmo. Ayuntamiento, a oster en un colector
situado en la galería de servicios. = d) las aceras se
harán con baldosa hidráulica de cuadrado de 0'20 x
0'20 metros, sobre lecho de hormigón de 0'10 m. = e). -
Deberán proveer todos los cambios de servicios existen-
tes para empalmar con los nuevos, previa consulta
con GESA, S.M.B.A. y Telefónica. = Tercero. - Someter a infor-
mación pública por plazo de un mes al proyecto de
reprovincia mediante la intercción del correspondiente e-
dicto en el B.O. de esta Provincia. = Cuarto. - Dar trasla-
do del presente auerdo a la entidad promotora, al
objeto de que preste su conformidad a las condicio-



nes impuestas, así como aporte relación y documentos de los propietarios de fincas incluidas en la Ordenación de manzana de referencia, a los efectos de la notificación prevista en el art. 42 de la ley de 12 de Mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sin cuyos requisitos, no se procederá a someter a información pública el citado proyecto, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior."

El Sr. Unger expone que se trata de la ordenación de una manzana lindante con la Av. Jaime III, para la construcción de unos grandes almacenes. Afecta a la mayor parte de una manzana y un solar situado al otro lado de la calle Berengario de Torquemada. Comprende la apertura de una calle, ensanche de la de Protectora y estudio de volúmenes, presentando anteproyecto del edificio. Se remitió a la Dirección General de Bellas Artes para su preceptivo informe, que lo emitió favorablemente, imponiendo la condición de respetar el tipo de fachada de la Avenida Jaime III. Prevé unos aparcamientos subterráneos para doscientos coches, que no afectará a la circulación de la Av. Jaime III. Hay dos puntos discutibles. Uno de ellos el ensanche de la calle Protectora, previsto en el Plan del 43 y recogido en el Plan de alineaciones aprobado inicialmente por el Ayuntamiento hace unos meses. Lo que sorprende es que Bellas Artes, al informar el Plan de alineaciones dijo que era partidaria de suprimir las nuevas alineaciones del caso antiguo y, ahora, lo informa favorablemente. El otro punto es unir los dos edificios proyectados mediante puente; a su entender la necesidad de un puente puede responder a casos especiales por razón de estética o urbanística, que lo aconsejan, pero en el informe de Bellas Artes no se aducen razones especiales para decir sí. La Comisión propone la aprobación inicial del proyecto, quizás por un respeto muy grande hacia quien tiene encomendada la custodia y protección de nuestra vieja ciudad.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 16 -

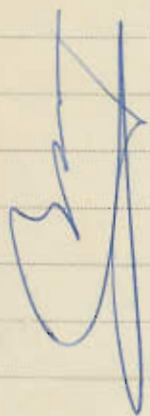
Auto requerido se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobación inserta a continuación:

inicial estudio art.º 186, "Acuerde = Primero. - Fue como consecuencia de la nueva redacción art.º 85 resolución ministerial de fecha 31 de julio del año en y añadido al 18, del curso, aprobando definitivamente las Ordenanzas sobre Uso y Edificación de Palma de Mallorca, aprobar inicialmente la redacción de la ampliación del apartado 3º del art.º 186 de dichas Ordenanzas, el cual queda redactado en la forma siguiente: = 3º. - En suelo urbano, bajo el supuesto del último párrafo del art.º 183, y en el caso a) del art.º 84 de las preuntas Ordenanzas, los volúmenes edificables no podrán sobrepasar los del cuadro siguiente, medidos en m^3 por m^2 de solar:

	Calle menor 10 ms.	10. más	Más de 10 hasta 15	Más de 15 hasta 20	Más de 20 hasta 25	Más de 25
Intensiva A	$7'5 m^3/m^2$	$10 m^3/m^2$	$10'5 m^3/m^2$	$12'5 m^3/m^2$	$14'5 m^3/m^2$	$18 m^3/m^2$
Intensiva B	$6'5 m^3/m^2$	$8'5 m^3/m^2$	$10 m^3/m^2$	$10'5 m^3/m^2$	$11'5 m^3/m^2$	$15 m^3/m^2$

Cuando la manzana lindare con vías de diferentes anchuras o zonificación, el coeficiente de edificabilidad máxima, se obtendrá tomando el producto del índice correspondiente a cada calle por la longitud de la fachada a dicha calle y dividiendo el total por el perímetro del solar. = las alturas máxima y mínima permitidas serán las que correspondan a la más ancha de las calles con las que linda la manzana, según el cuadro anterior referido a ordenación de manzana cerrada. Las edificaciones se separarán de las alineaciones de fachada de las manzanas colindantes, una distancia igual o superior al ancho virtual de la calle que permite, según el mismo cuadro, la altura abarcada. Igual o mayor separación deberá guardarse entre los diferentes cuerpos de edificación que puedan proyectarse dentro

de la manzana. = la ocupación del solar podrá ser del 100% de la superficie hasta 5 m. de altura y del 70% o 60% según se trate de Zona Intensiva A, ejes de terciarización fomentada o Zona Intensiva B respectivamente en el resto de la edificación. = Segundo. = Igualmente, y como consecuencia de lo anterior y para evitar posibles dudas en el cómputo del volumen mínimo, a efectos de la aplicación del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, aprobar inicialmente la nueva redacción del artº 85 de las indicadas Ordenanzas, el cual queda redactado de la manera siguiente: = Artº 85. = Atendiendo a lo establecido en el citado Reglamento se determinan las siguientes normas para el cómputo del volumen mínimo edificable en función de la superficie aprovechable del solar. = Caso A) Edificación entre medianeras y en ordenaciones para toda la manzana según se regulan en el artº 186. = a) Zonas Intensiva A (11), B (12), ejes de terciarización fomentada y sectores de actuación preferente (23). = El volumen mínimo se obtendrá sumando dos volúmenes = 1º El resultante de multiplicar la superficie del solar por 3'80 metros de altura en zona Intensiva A y zona de Ejes de terciarización fomentada, y por 3'40 metros de altura en zona Intensiva B. = 2º El resultante de multiplicar la superficie edificable del solar en plantas pivos (entre límites de alineaciones de fachada y patio de manzana) por la diferencia entre la altura mínima permitida de 3'80 metros o 3'40 metros, según sea zona Intensiva A y Ejes de terciarización fomentada, o Intensiva B, respectivamente. = b) Restantes zonas. = El volumen mínimo se obtendrá multiplicando la superficie edificable del solar por la altura mínima permitida. = c) En solares que den frente a dos o más calles, se considerará el solar dividido en dos o más partes por la o las bisectrices de los ángulos que forman las calles, operando en cada parte individualmente para obtener el volumen mínimo y sumando los volúmenes mínimos así obtenidos. =



Caso B) Edificación en bloques aislados o edificios aislados a excepción de los incluidos en zonas Intensiva A y B y ejes de terciarización fomentada. = De no estar prevista una norma específica en el Plan Parcial correspondiente, se entenderá por volumen mínimo el 25% del volumen máximo permitido por encima del plano de referencia. = Las anteriores normas rigen únicamente para la determinación del volumen mínimo en solares que se pretendan incluir en el "Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa". = A los efectos de edificación, rigen únicamente las alturas mínimas señaladas en cada zona. = Tercero. - Por lo que respecta a dimensiones mínimas de patios interiores de manzanas a efectos de regular las viviendas a estos patios con la consideración de viviendas exteriores y a la vez determinar los cerramientos de propiedades en el interior de los patios de manzana, aprobar únicamente la nueva redacción del art.º 18 de las repetidas Ordenanzas, el cual queda redactado en los términos siguientes: = "Art.º 18. - La alineación interior de una manzana, será determinada en los planos o proyectos aprobados oficialmente. En manzanas pequeñas se considerará una profundidad edificable mínima de ocho metros a contar de las alineaciones oficiales. = Con independencia de las construcciones que en cada caso puedan permitirse en el interior del patio de manzana, queda prohibida toda edificación destinada a vivienda en el interior del mismo. = En el interior de la manzana la profundidad edificable, establecida en los planos o proyectos aprobados, no podrá ser aumentada, mediante voladizo de cualquier clase. = Las viviendas interiores sólo serán posibles en los siguientes casos, supuesto el cumplimiento de lo que sobre viviendas se especifica en las presentes Ordenanzas. = 1.º Cuando estén situadas por encima de los 5 mt. de altura en zonas Intensiva A y B y ejes de terciarización fomentada y dentro de la profundidad edificable de la man

zona. = 2º Cuando el ancho medio del patio interior de manzana medido perpendicularmente desde la fachada de la vivienda no sea inferior al ancho virtual de calle que permita la altura del edificio. = En las zonas A, B, y ejes de terciarización fomentada, por encima del techo edificado se permitirán cerramientos opacos hasta una altura de 1'60 y el resto hasta 2 m. podrá completarse con verja." = Cuarto. - Someter a información pública la indicada redacción por plazo de un mes, conforme determina el artº 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y a la vista de su resultado, proseguir la pertinente tramitación."

El Sr. Blanger manifiesta que en la aprobación por el Ministerio de la Vivienda se dice que debe completarse el cuerpo normativo de dos Ordenanzas. Una de ellas prevé la posibilidad que en la zona intuitiva, cuyo sistema normal de construcción es de manzana cerrada, admite la posibilidad de construcción en bloque dentro de manzana, quedando sin perfilar la fijación de sus alturas, y el Ministerio de la Vivienda da un plazo de seis meses para redactar la Ordenanza que complete la emisión. = El criterio que se adopta, para este caso, es que la altura máxima será la máxima que permita la Ordenanza normal; si este edificio afectara a varias calles de diferentes alturas, se dice que la altura máxima tendrá que separarse de la fachada o puerta con el ancho virtual de la calle que permita esta altura.

La segunda ordenanza objeto de modificación es la que no se permiten viviendas que no den a la calle. Como de hecho existen bastantes casos, ha de regularse por imperativo del Ministerio de la Vivienda, y se ordena en el sentido que no se aceptará a altura menor de los cinco metros, por cuanto las plantas bajas pueden construirse hasta el 100%, y después se impone que el ancho medio del patio

sea igual o mayor que el ancho virtual de la calle que permita tal altura.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g.) de la vigente Ley de Régimen local.

-17-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobación inicial a continuación:

provisional Plan Ordenación en terrenos de "Son Ramis", interesa el Plan Parcial de Ordenación Urbana, en terrenos de do por D. Rafael Ba- "Son Ramis", de este Término municipal, promovido por laquer.-

"Auerde = Primera.- Habida cuenta de que durante el período de información pública a que fue sometido el Plan Parcial de Ordenación Urbana, en terrenos de "Son Ramis", de este Término municipal, promovido por D. Rafael Balaguer Mutas y D. Bartolomé Balaguer Nadal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Falcón Clotet; no ha sido presentada alegación alguna, aprobar provisionalmente el citado Plan Parcial. = Segunda.- Mantener las condiciones impuestas en la aprobación inicial y que fueron aceptadas por los promotores en escrito de fecha 3 de septiembre de 1973. = Tercera.- Remitir el Plan Parcial de referencia a la Superioridad a los efectos de la sanción definitiva que procediere."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g.) de la vigente Ley de Régimen local.

-18-

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobación transcribe a continuación:

provisional Plan Alineaciones en suelo Urbano de Palma de Mallorca referente a hojas P-12, P-13; Q-12, Q-13; R-12, R-13; S-11, S-12; S-13; S-14; T-13 y T-14. - Alineaciones en suelo Urbano de Palma de Mallorca redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y que comprende el sector que abarca del plano fotogramétrico a escala 1:1.000, las hojas nº Q-12, Q-13, R-12, R-13, S-11, S-12, S-13, S-14, T-13 y T-14, y que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en veinte y uno de mayo del año en curso y sometido a

información pública sin que durante la misma haya sido presentada alegación alguna. = 2º Como consecuencia del informe de los Servicios Técnicos Municipales, aprobar provisionalmente las Hojas nº P-12 y P-13 del citado Plan de alineaciones en suelo urbano, salvando el error sufrido en su primitiva redacción, presentando las correspondientes modificaciones en las que además de señalar la profundidad edificable de la manzana, se grafican e indican los tratamientos obligatorios de fachada. = las manzanas a que se refieren las indicadas modificaciones son las siguientes: = a) la delimitada por c/ Regalo, c/ Capitán Crespi Coll, y c/ lindante con viviendas "Coromina", en la que erróneamente se fijaba una profundidad edificable de 26 m. cuando debe ser ésta de 12 m. = b) la delimitada por c/ Capitán Crespi Coll, c/ Regalo y c/ Flecha Matas Serra, en la que erróneamente se fijaba una profundidad edificable de 26 m. cuando debe ser ésta de 14 m. = c) la delimitada por c/ Regalo, c/ Flecha Matas Serra y c/ San Fulgencio, en la que erróneamente se fijaba una profundidad edificable de 38 m. y 15 m. cuando debe ser ésta de 11'50 m. = 3º Elevar al Ministerio de la Vivienda el presente sector del Plan de alineaciones en suelo urbano de Palma de Mallorca para su sanción definitiva, ni procediere."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen local.

- 19 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda aprobar inserta a continuación:

propuesta elevación de documentación Proyecto D. Agustín Alonso Gómez, representado por D. Antonio San Urbanización Sou Cladera Ferrer, a los trámites exigidos por la Comisión Productora, para aprobación vicinal de Urbanismos, en sesión celebrada el día 10-7-70, definitiva, una vez eleva nuevamente al mencionado Organismo, la documentación relativa a la modificación del Proyecto de Urbanización de Sou Cladera para su aprobación definitiva.

Pres. de Urbanismo - utiva, si procediere. - 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 20 -

Urbanismo se da cuenta de la propuesta que se inter-

Se acuerda aprobar de ta a continuación:

Urbanización en terrenos Urbanización Proyecto U...
San Rosendo, para la Urbanización Urbanización
ción definitiva, una Urbanización Urbanización
vez subsanadas las de Urbanización Urbanización
a la C. Pres. Urbanismo. Urbanización Urbanización
re. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes in-
teresadas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 21 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda Urbanización Urbanización ta a continuación:

expediente altera cali- Urbanización Urbanización
ficación jurídica para Urbanización Urbanización
las mitas en calle M. Urbanización Urbanización
Enrique Hado, sobrante Urbanización Urbanización
de vía pública. - Urbanización Urbanización
215'32 m². señalada con la letra C, con un total de
256'20 m². sobrante, ambas parcelas, de vía pública. = 2º
Declarar dichas parcelas no utilizables por cuanto por su
configuración y superficie no son utilizables por sí solas. =
3º Someter a información pública la alteración jurídica
que se pretende, por el plazo de un mes y, a la
vista del resultado de la misma, poder calificar dichas
parcelas como bienes patrimoniales de propios y, a su vez,
parcelas no utilizables por sí solas.

Se acuerda aprobar la propuesta que se ha trans-
crita, habiéndose consetado la existencia del "quorum" re-
querido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Ré-
gimen local.

- 22 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que

Se acuerda aceptar Urbanización Urbanización se inserta a continuación:

dirección y valoración tra-
mo acequia de la Vi-
lla y terrenos anejados
por Depósito municipi-
pal de perros, para per-
muta con terrenos a
lineación carretera de
Valldemosa.-

"Acuerde = 1º Aceptar la medición y valoración prece-
tuada por los Servicios Técnicos Municipales del Tránsito de
la Acequia, denominada de la Villa, actualmente en de-
pósito, calificada como bien de propios e inedificable por
su sola y de propiedad municipal, sita en esta Ciudad,
de una superficie de 136.72 m², al precio unitario de
2.050 ptas. m², con un total de 279.776 ptas.; así como
la de D. Rafael Pérez Cárdenas, ubicada en la Carretera de
Valldemosa y que debe pasar a vía pública de igual su-
perficie y valoración; todo ello en base a conseguir u-
na mayor fluidez en el tráfico rodado de aquella zona
y su evitación de posibles accidentes muy abundantes
en la misma, de acuerdo con el plano al efecto levanta-
do por los Servicios Técnicos. = 2º Considerar de necesi-
dad la permuta de las parcelas citadas, por cuanto
se propondrá con ello el ensanchamiento de la carre-
tera de Valldemosa. = 3º Dar traslado del presente acuer-
do a D. Rafael Pérez Cárdenas, al objeto de que preste
su conformidad a la permuta, a la medición y valoraci-
ón realizada por los Servicios Técnicos Municipales, y en
caso afirmativo presente el correspondiente título de pro-
piedad debidamente inscrito, así como certificación, ex-
pedida por el Registro de la Propiedad, de cargas y gra-
vimenes, por cuanto dicha permuta se entiende, en
su caso, libre de toda carga y gravamen."

El Sr. Blauzer expone que la propuesta afecta a
un sitio donde constituye un auténtico punto negro de
circulación, con registro de accidentes. Se concedió licen-
cia para construir edificios en esta esquina y la par-
te promotora solicitó la compra de una parte de la
antigua acequia de la Villa. Se propone la permuta
de igual número de metros al precio íntegro, al objeto
de mejorar la viabilidad circulatoria. La Jefatura Pro-
vincial de Carreteras, en cuanto tenga la disponibilidad de
terrenos, hará las obras.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Auto continuo se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobación esta a continuación:

expediente sumario de "Acuerdo = Primero. - Aprobar el expediente sumario declarativo de urgencia, declarando la urgencia de la ejecución de las obras de construcción por construcción de pilastras para refuerzo muros y paredes de ciertos refuerzo muros y paca de los linderos del Colegio Sagrado Corazón y P.P. Teatineras cerca su lindero con la vía de cintura, incluyendo prolongación conducciones, arquetas, imbornales y reposición de pavimento, de esta Ciudad. = Segundo. - En su consecuencia, aprobar el proyecto y presupuesto que para dichas obras ha redactado el Arquitecto Municipal D. Pablo Fralla y que importa un total de 283.422'26 ptas., desglosado en: 9.043'24 ptas. total honorarios Arquitecto; 2.712'97 pti. honorarios Aparejador; 2.127'82 ptas. gastos de locación del personal facultativo; y - 269.538'23 pti. importe contrata. = Tercero. - Que no proceda la imposición de contribuciones especiales, al proyecto de referencia, por prevalecer el interés general sobre el particular. = Cuarto. - Exponer a información pública durante el plazo de ocho días los pliegos de condiciones del referido proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artº 312 de la Ley de Régimen local, iniciándose de inmediato las obras como consecuencia de la declaración de urgencia auto apuntada, al quedar incluidas en el artº 42-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales. = Quinto. - Que dichas obras se ejecuten desarrollando los trámites del concierto directo, autorizando a la Alcaldía para la designación del contratista que haya de realizar las mencionadas obras. = Sexto. - Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 283.422'26 pti. sea reservado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Especial de gastos de Urbanismo, para el presente ejercicio de 1973."

El Sr. Uayser explica que se trata de una obra a la cual se comprometió el Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita, habiéndose



constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 34º pá-
rrafo 2º de la vigente ley de Régimen local.

El Sr. Alcalde dice que con los veinte y dos votos
de Urbanismo, aprobados hoy, debe felicitarse a su Presidente,
Comisión y a los funcionarios, por tratarse todo ello de
verdadera importancia.

Felicitación que se acuerda conste en acta y se
traslade a los interesados.

-24-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

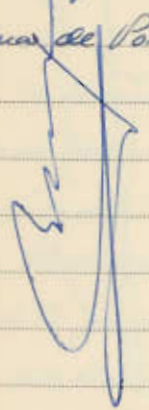
se acuerda aprobar pro-
puesta sobre solicitud
al Ministerio de Obras
Públicas, inclusión
en Plan de Infraestruc-
tura Sanitaria de Ba-
lears, obras instalación
Estación Depuradora
en Zona de Poniente.

inserta a continuación:

1º Solicitar del Excmo Sr. Ministro de Obras Públicas
la confección del pertinente proyecto Técnico de una Plan-
ta de Depuración de Aguas Residuales para esta Ciudad,
de las características apuntadas. - 2º Aportar a dicho Minis-
terio el Proyecto correspondiente a las tuberías de enlace
de la red con la actual planta. - 3º Solicitar del citado
Ministerio las subvenciones económicas previstas en el régimen
financiero aprobado para el Plan de Infraestructura Sani-
taria de las Islas Baleares. - 4º Contratar todas y cada una
de las garantías exigidas en los distintos apartados que
contiene el artº 4º del Decreto de fecha 1 de Febrero de
1952. - 5º Que se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para for-
mular a la Superioridad las peticiones que sean del
caso y suministrar todos aquellos documentos pertinentes a
los fines que en el presente escrito se persiguen."

El Sr. Izquierdo manifiesta que la importancia de
la petición es de todos conocida. La primera planta de-
puradora de Sant Jordi está en funcionamiento. Es pre-
ocupación del Sr. Alcalde que la segunda planta, que
abarca Ca'n Pastilla y San Gellon, esté terminada en 1974.
Hoy se trata de la tercera planta, zona de poniente, don-
de se han encontrado unos terrenos muy idóneos, que mo-
tiva la petición oficial del cincuenta por ciento de sub-
vención. En el año 1975 se contaría con plantas depura-
doras que permitirían aprovechar las aguas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.



Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobación se inserta a continuación:

provisional Cuentas de Caudales, Presupuestos Especiales de SMAYA, correspondiente a E-jercicio 1971 y 1972. - "Acuerda - Aprobar provisionalmente, según dispone el artº 791 de la Ley de Régimen Local y Regla 82 de la Instrucción de Contabilidad, las Cuentas Generales del Presupuesto especial de este servicio, correspondiente al año 1971 y 1972."

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

Se acuerda aprobar expediente Habilitaciones y Suplementos de Crédito dentro del Presupuesto Especial de SMAYA, con cargo al superavit del ejercicio de 1972.

Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intervención y el informe favorable de la Comisión de Hacienda y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, se objeto y fines, y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, a los que puede atenderse de conformidad con el artº 691 de la Ley de Régimen Local, mediante la cantidad de pesetas (39.357.748.-) Treinta y nueve millones trescientas cincuenta y siete mil setecientas cuarenta y ocho pesetas resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, se acordó por unanimidad:

1º.- Aprobar la mentada propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito en la forma siguiente:

a) Cantidad utilizada con cargo al superavit disponible, treinta y nueve millones trescientas cincuenta y siete mil setecientas, cuarenta y ocho pesetas.

b) Habilitaciones y suplementos que se acuerdan:

Cap. Art. Consup. Pat.	Títulos de las partidas	Conting.	Cantidades que tenía que se h. a.s.	Total resultante	
2 uº 5 22	Conservación Red Agua		2.300.500	7.078.804	9.379.304
2 uº 5 40	id id Alcant.		3.255.500	8.382.240	11.637.740
6 5 4 60A.	Créd. amort. préstamos	2.680	-	8.688.028	8.688.028



6º 8º Uº 60-B. Créditos para aplicación a la cuenta Capital - Aytº Palma en SMAYA. -	-	11.343.415	11.343.415
6º 8º Uº 60-C. - Para la constitución del fondo de reserva s/ Artº 8º Reglamento de Servicios.	-	3.865.261	3.865.261
Totales		5.556.000	39.357.748
			44.913.748

2º Que este expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial de conformidad con lo previsto en el citado texto legal.

3º Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 22 de la Ley nº 48 de 23 de julio de 1966, se remita copia de este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y al Servicio de Inspección y Abarcamiento."

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el artículo nº 43, párrafo 3º del Reglamento de Haciendas Locales vigente.

Acto seguido se da cuenta de un expediente de Suplementos de Crédito por Transparencia en el Presupuesto Especial de SMAYA.

Tras la lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intervención, y el emitido favorablemente por la Comisión de Hacienda, discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, en objeto y fines, y encontrándose conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, se acordó por unanimidad = 1º Aprobar la mentada Propuesta de Suplementos de Crédito, quedando en su consecuencia fijadas definitivamente las partidas presupuestarias de la siguiente manera:

Cap. 9º. Part. - Conz. Justic. - Bajas por Transparencia - Puedan -					
1	1	13	30.871.344	5.000.000	25.871.344
1	2	17	4.500.000	1.300.000	3.200.000

- 27 -

de acuerdo a lo Ex
pediente Suplemento
de Crédito por Transpa
rencia en Presupuesto
Especial de SMAYA.

1	2	19	3.500.000	500.000	3.000.000
2	u	23	903.300	800.000	103.300
2	u	24	3.500.000	1.600.000	1.900.000
2	u	25	5.500.000	200.000	5.300.000
2	u	27	150.000	100.000	50.000
2	u	29	20.000.000	1000.000	19.000.000
2	u	39	6.000.000	5.150.000	850.000
2	u	41	200.750	100.000	100.750
2	u	47	6.000.000	1.000.000	5.000.000
2	u	53	17.194.763	6.500.000	10.694.763
4	1	57	5.000.000	3.000.000	2.000.000
			<u>103.320.157</u>	<u>26.250.000</u>	<u>77.070.157</u>

Cap.	Art.	Part	Conj. que Termina	Aumentos por transf.	Total
1	1	6	15.000	225.000	240.000
1	1	8	23.235.249	5.000.000	28.235.249
1	1	10	200.000	190.000	390.000
1	1	11	350.000	150.000	500.000
1	1	14	7.000.000	7.500.000	14.500.000
1	2	18	8.000.000	1.209.293	9.209.293
2	u	20	2.350.760	400.000	2.750.760
2	u	22	9.379.304	8.065.792	17.445.096
2	u	28	91.500	50.000	141.500
2	u	40	11.637.740	2.909.915	14.547.655
2	u	45	205.000	500.000	705.000
2	u	50	81.500	50.000	131.500
			<u>62.546.053</u>	<u>26.250.000</u>	<u>88.796.053</u>

2º.- Que este expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y en el tablón de Edición de esta Casa Consistorial de conformidad con lo prevenido en el artº 691 de la Ley de Régimen local. = 3º Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 22 de la Ley nº 48 de 23 de julio de 1966 se remita copia de este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y al Servicio de Inspección y Abastecimientos a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia."

Se hace constar la existencia del "question" requerido por el art.º 43, párrafo 3.º del Reglamento de Ayuntamientos locales.

El Sr. Izquierdo dice que, después de aprobada la propuesta, aunque no figure en el Orden del Día, se le ha de permitir exponer lo siguiente:

"Con dictamen de SMAYA, en el anterior Pleno celebrado por esta Corporación Municipal, se aprobó la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del pasado ejercicio. — Por enfermedad, no me hallaba en el salón en esta oportunidad, y la aprobación de tan importantes documentos, se llevó a cabo sin que mediaran unas breves palabras de la Presidencia de SMAYA. — La citada Memoria recoge un año de esfuerzos y es el exponente de 365 días de intensa labor de un servicio público dependiente de esta Corporación, que gracias a la orientación que este Pleno ha señalado a la Dirección del Consejo de Administración, y del esfuerzo de una oportuna plantilla de obreros, empleados y técnicos, ha conseguido que una ciudad como Palma, que en todos los aspectos crece de forma trepidante, esté supramentamente abastecida de agua, sin las molestias restricciones de otras épocas, gracias a Dios y a legítimos. — Por ello, en dicha Memoria aparecen cifras que evidencian, tanto la importancia de la ciudad como la del servicio, que ha alcanzado cotas que orgullosamente pueden ser comparadas con las de ciudades de mayor densidad de población. — Como homenaje de quien por delegación expresa del Ilmo. Sr. Alcalde preside el Consejo de Administración; como homenaje y con expresión de agradecimiento a dichos órganos directivos y a todo el personal que con dedicación y esfuerzo han hecho posible que SMAYA alcanzara la actual franquicia de moderna empresa de servicio público; me ha parecido oportuno, y en cierto modo necesario, solicitar esta pequeña pérdida de tiempo, permitiéndoles que en esta ocasión de hoy quede constancia de esta mención respecto del acuerdo de aprobación de la Memoria y Balance.

lanche de SMAYA, correspondiente al pasado año de 1972.

Finaliza leyendo cifras comparativas del territorio con respecto a años anteriores, que figuran en la Memoria.

El Sr. Alcalde se lamenta de que cuando se aprobó la memoria no estuviera presente el Sr. Izquierdo, por motivos de enfermedad. De la brillante gestión de SMAYA, la Corporación es consciente, como lo demuestra habérsele encomendado el difícil y delicado territorio de Sempura y Recogida de Baneras, en la confianza de que sabrá salir adelante.

- 28 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda aprobar pro- puesta a continuación:

puesta declaración ca- * Acuerdo = 1º Declarar la caducidad en el ejerci-
 ducidad veinte puestos cio 1974 de los puestos del Mercado del Olivar que a con-
 Mercado del Olivar, cuya tinuación se expresan, en las fechas que se indican,
 plazo de explotación fi- por vencimiento del plazo de 20 años fijado para su
 naliza durante el año explotación y cuya relación es la siguiente:

1974; con supresión del párrafo segundo, como consecuencia Moción suscrita por el Concejales Oliver Quintglas.-	Nº del puesto.	Fecha de caducidad.	Nombre y apellidos del actual conserinero.
	17/02	30-1-74	Juan Joti Saudo
	06/19	19-5-74	Cooperativa Agrícola San Jorge
	16/01	19-5-74	Antonia Oliver Castell
	22/13	19-5-74	Rafael Colau Serra
	22/30	19-5-74	Bartolomé Felibert Halbré
	23/01	19-5-74	Catalina Cladera Crespi
	23/11	19-5-74	Catalina Riera Santandrea
	24/04	19-5-74	María Jarcia Ponce
	27/03	19-5-74	Juan y Jorge Sabater Torres
	04/02	18-11-74	F. Julia Bosch y J. Castell
	04/47	18-11-74	E. Heredia, A. Pumar y M. Mir
	05/34	18-11-74	A. Jarcia Mateos, Frutos Condal
	05/36	18-11-74	id id
	05/38	18-11-74	Sebastián Hamey Capellá
	05/40	18-11-74	id id id
	07/09	18-11-74	María Camps Jirard
	07/12	18-11-74	Bonif. Estades May

15/44	18-11-74	Ana Lopez Hernandez
15/45	18-11-74	Antonio Negro Pina
11/17	18-11-74	Maria Repoll Anegual

2º - Que mientras no se proceda a una nueva subasta de los puestos cuyo plazo de explotación haya vencido, su adjudicación se regule por el artº 9º del Reglamento Municipal de Mercados vigente, o sea se conviertan interinamente en eventuales. = 3º Que se notifique el presente acuerdo a los adjudicatarios de los puestos cuya explotación vence."

El Sr. Pereira dice que la propuesta es una continuidad de acuerdos anteriores deduciendo la caducidad de explotación de puesto del Mercado del Olivar, por vencimiento de la concesión. No se propone nueva subasta debido a las obras de acondicionamiento, mejora y redistribución de puestos que han de llevarse a cabo. Hasta que se realicen las obras podrían continuar desarrollándose las actividades comerciales en forma eventual, para un mejor abasto de la población.

El Sr. Oliver Quintanilla entiende que las eventualidades después de finalizadas las concesiones, siempre, y según su experiencia, producen conflictos, por lo que estima debe suprimirse el Apartado referido a ellas, ya que la Alcaldía está facultada para concederlas interinamente, conforme al Reglamento de Mercados.

El Sr. Pereira dice que sería perjudicial para la población dejar unos puestos vacantes, sin realizar las funciones comerciales.

El Sr. Alcalde expone que la solución es emprender las obras con urgencia y llevar una política de encaramiento de mercados.

El Sr. Uauzer entiende que si el Pleno señala el plazo hasta el comienzo de las obras ya no son eventuales, por lo que entiende que la propuesta del Sr. Oliver es acertada, dado que la Alcaldía puede regular la eventualidad.

Moción del Sr. Oliver Quintanilla, que es del siguiente

tenor:

"El Concejal que suscribe, Don Lorenzo Oliver Puigblas, tiene el honor de proponer a V.E. en relación al asunto señalado con el n.º 28 de la Orden del Día la siguiente rectificación: = 1.º La supresión del párrafo señalado con el n.º 2 del acuerdo propuesto, toda vez que su contenido podría interpretarse erróneamente al creerse los adjudicatarios con derecho a la interinidad o eventualidad que se cita. = 2.º Consecuentemente, el párrafo señalado con el n.º 3 de la misma moción pasaría a ocupar el n.º 2 = V.E. no obstante, con mejor criterio, acordará lo que estime oportuno = " L. Oliver, rubricado."

Se acuerda aprobar la propuesta y Moción del Sr. Oliver Puigblas; suprimiendo el segundo párrafo de la propuesta, pasando el tercero a ser el segundo párrafo.

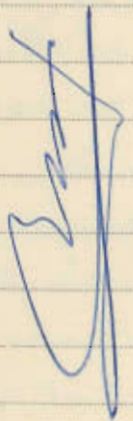
- 29 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda aprobar Pro. inserta a continuación:

yecto y Presupuesto cons-
trucción crematorio en realizar las obras de construcción de un crematorio en el
Cementerio Municipal, Cementerio Municipal, que comprende las de construcción
con construcción arquitectónica, instalaciones y ajardinamiento, cuyo pre-
técnica, instalaciones y puesto total asciende a la cantidad de veintinueve mil
y ajardinamiento, con llaves quinientas noventa y tres mil doscientas ochenta
tipo licitación en baja y nueve pesetas (29.593.289' ptas), desglosado en: veintio-
de 28.440.913 pesetas. - diez millones, cuatrocientas cuarenta mil novecientas Trece
Declarándose ejecución de pesetas (28.440.913' ptas.) por ejecución material y base
subasta y realizando los pizos industrial; doscientas mil ciento treinta y cinco pe-
obras por concurso-tubos, setas con cimentación continuas (200.135'50 ptas) por ho-
ta. -
narios de Arquitecto por proyecto; doscientas mil
ciento treinta y cinco pesetas con cincuenta centimos
(200.135'50 pti.) por honorarios de Arquitecto por di-
rección; ciento setenta y nueve mil seiscientos Treinta
y seis pesetas (179.636' ptas) por honorarios de Inge-
niere Industrial proyecto; ciento setenta y nueve mil
seiscientos treinta y seis pesetas (179.636' pti) por hono-
rarios ingeniero industrial dirección; ciento veinte mil

ochenta y una pesetas (120.081'-pta.) por honorarios apar-
tejados; doce mil quinientas cuarenta y siete pesetas
(12.547'-pta.) por honorarios perito agrícola, y docientos
sesenta mil docientos cinco pesetas (260.205'-pts) por
gastos de locomoción. = 2º Fue al objeto de iniciar con
la mayor premura los trámites de este expediente, sea
aprobado el adjunto proyecto Técnico y pliegos de con-
diciones que se acompañan, que constituirá ley de
esta realización, y se expongan al público los citados do-
cumentos por un plazo de ocho días para que puedan pre-
sentarse reclamaciones, conforme determina el artº 312 de la
vigente ley de Régimen local. = 3º Dadas la excepción de
subasta por concurrir las circunstancias previstas en el uº
3 del artº 37 del vigente Reglamento de Contratación
de las Corporaciones locales y que la licitación de dichas
obras se realice por el procedimiento de concursos-subas-
ta. = 4º En la inteligencia de que en la actualidad
no existe consignación bastante en el vigente Presupues-
to Municipal de gastos para atender las obras que com-
prende el proyecto, no obstante lo anterior de las cir-
cunstancias, que por la Comisión Municipal de Hacienda se
arbitren a la mayor rapidez los medios económicos ne-
cesarios para la debida atención del gasto que supone
la realización que nos ocupa, quedando supeditada su
licitación a la existencia de crédito expreso."



El Sr. Pereira pide a la Comisión de Hacienda que es-
ta obra se incluya en el primer presupuesto extraordinario
que se tramite.

El Sr. Alcalde dice que se recoge la petición.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose
constatado la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-
2º de la vigente ley de Régimen local.

- 30 -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda abono a esta a continuación:

"Carbonell Aparthotel" 1º Satisfacer a Carbonell Aparthotel, SA y D. Esteban
y a D. Esteban Bonell, Bonell, Arquitecto, autores del anteproyecto premiado con el

indemnización honorarios primer premio en el concurso nacional de anteproyectos equivalente al 50%, auto para la ordenación urbana de la zona del crematorio y construcción de dependencias para instalación y montaje de un horno crematorio de cadáveres, en la ampliación del Cementerio Municipal de esta Ciudad, la cantidad de trescientas noventa y dos mil Trecientas diez y ocho pesetas (392.318 ptas), importe de la indemnización equivalente al 50% de los honorarios del proyecto definitivo redactado por los Servicios Técnicos Municipales, sin tener en cuenta la reducción que merma en la unidad los honorarios de los Funcionarios de Administración Local, conforme determina la condición decimoquarta del Pliego regulador del concurso, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de Junio de 1973, al no haber sido encargado a los autores del anteproyecto premiado con el primer premio la redacción del proyecto definitivo. = 2º Que el importe total de la referida indemnización, se satisfaga con cargo a la consignación del Capítulo VIII, Artº 1º, Partida 245-A del vigente Presupuesto refundido de Gastos de 1973. = 3º Que por haber quedado conclusas las actuaciones del expediente del concurso nacional de anteproyectos a que se hace referencia en el apartado 1º, pase al Negociado de Contratación para su archivo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita,

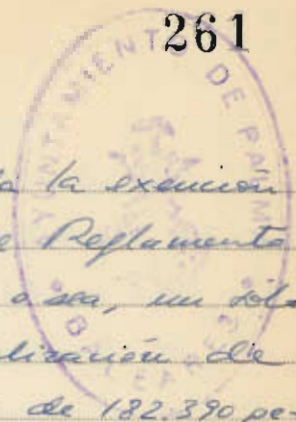
- 31 -

Auto seguido se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda aprobación inserta a continuación:

g enlace a GESA para el tendido eléctrico y colocación subterránea en Grupo Escolar de San Quint; cuyo 50% corresponde a este Ayuntamiento; 182.390 de 182.390 ptas. = Encargar mediante contrata directa, dado que en el expediente sumario instruido al

* Acuerda = Aprobar el presupuesto presentado por el Presidente de Gas y Electricidad S.A., Don Feliciano Fuster Jaume, referente al desplazamiento y colocación subterránea del tendido eléctrico de alta tensión, en solar del Grupo Escolar San Quint, cuyo 50% a cargo de este Ayuntamiento, asciende a la suma de 182.390 ptas. = Encargar mediante contrata directa, dado que en el expediente sumario instruido al



de subasta. -

efecto ha quedado debidamente justificada la exención de subasta comprendida en el artº 41-2º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a sea, en esta productor, a Gas y Electricidad, S.A., la realización de los trabajos que anteceden, por el importe de 182.390 pesetas, o sea, el 50% del presupuesto correspondiente a esta Corporación. = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, que el gasto que representa quede reservado con cargo al Capº 2º, Artº 4º, Concepto 17, Partida 136 del vigente Presupuesto de Gastos."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose concurrido la existencia del "quorum" requerido por el artº 311- párrafo 2º de la vigente Ley de Régimen Local.

- 32

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se

se acuerda adqui-

siesta a continuación:

ción franja terreno

"Acuerda = 1º Aceptar el informe emitido por los Ferreteros Técnicos Municipales de Mayo último, y en su consecuencia proceder a la adquisición de una franja de terreno de 1.232' - m², colindante con el Grupo Escolar de Ribana, por importe de 1.724.800 ptas.; con Coll d'en Ribana, cuya superficie corresponde con los terrenos demarcados en el plano con los números 66-A, 66-B, y 66-C, a sus propietarios Doña María Caimari Róig, D. Guillermo Cabot Parets, y Don Sebastián Más Crespo, en la parte correspondiente a cada uno de ellos, según escritura de propiedad. Siendo los linderos de la misma los siguientes: Norte 37'80 metros lineales; Sur (calle) Prolong. Brunete 36,00 Este 31'35; Oeste (calle) 50'30, que al precio de 1.400 ptas. m² asciende a la cantidad de 1.724.800 ptas. (Un millón setecientas veinticuatro mil ochocientas pesetas). = 2º Dicha adquisición se entiende libre de toda carga y gravamen. = 4º Que dicho acuerdo quede subordinado a que por Hacienda se proceda a su dotación económica correspondiente."

El Sr. Tour explica que los propietarios de la Urbanización cedieron al Ayuntamiento terrenos para ampliar el Grupo Escolar en dos unidades, pero ante las

necesidades, que se registran, estos mismos propietarios o-
frecen tres solares para ampliar el Grupo Escolar del
Coll de'n Rabasa, al precio de mil seiscientos pesetas
el metro cuadrado. Los Técnicos municipales estiman que
el precio de estos solares es de mil cuatrocientas pesetas
metros cuadrados, que la propiedad acepta, siempre que
tengan finalidad escolar.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habien-
dose contera la existencia del "quorum" requerido por
el artº 311-2º de la vigente ley de Régimen local.

- 33, 34 y 35 -

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que
se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar pro-
yectos y presupuestos
Ordenación urbanística
de Pl. García Orell con
cruces; calle Aragón pen-
te Verisendas Virgen de Uda-
y travesía con se-
maforas C^{no} C^{no} M^{ny}st;
y cruce formado por
calle Juan Alcega y
Pérez Galdós, con sin-
comización con sema-
foras Honderos y Juan
Maragall; realizándose
se mediante concierto
directo.-

Nº 33. "1º Aprobar el Proyecto redactado por los Servicios
Técnicos de Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, que
comprende la Memoria, los Plaos, el Presupuesto y los
Pliegos de Condiciones Facultativas, para la realización
de las obras de ordenación urbanística de la Plaza de
García Orell y su travesía con las de los cruces
de calle Aragón con Nicolás de Pax y Avenidas, y de
Juan Alcega con Héroes de Manacor y calle Honderos,
de esta Ciudad, con un importe total de 805.098'-
Pts. que se desglosan de la siguiente manera: = Im-
porte de la contrata 771.553'-pts; honorarios Ingeniero
Industrial Sr. Bofill 26.836 pts; gastos locación 6.709 pts.
Total 805.098'-pts. = 2º Que atendida la urgencia la reali-
zación de dichas obras se lleve a efecto por concierto
Directo, por considerarse incluidos en lo establecido en
el apartado 3º del artº 41 del Reglamento de contrata-
ción de las Corporaciones locales, así como en el artº 311
1º e) del Texto Refundido de la ley de Régimen local,
conforme al informe Técnico, y al sentido en igual
sentido por el Secretario de la Corporación, a cuyo e-
fecto se acompaña, para su aprobación el Pliego ti-
po de las Condiciones económicas-administrativas, que
fue aprobado por acuerdo Plenario de fecha 31 de oc-
tubre de 1972. = 3º Que dicho concierto Directo se lle-

ve a efecto de conformidad con el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el mencionado día 31 de octubre de 1972, mediante Concursillo de Contratistas, a cuyo efecto se faculta al Teniente de Alcalde de Contratación, Planificación y Coordinación para que en un plazo de dos días se convoque a los contratistas de la ciudad. = 4º Que del resultado del mencionado Concursillo se di cuenta a la Comisión Municipal Permanente para la adjudicación del mismo y rápido comienzo de las obras. = 5º Que atendiendo al informe Técnico no sean impuestas Contribuciones Especiales. = 6º Que pase el presente expediente al Negociado de Contratación, al objeto de que se rijan los ulteriores trámites pertinentes. = 7º Dicho gasto se cargará al Cap. 2º Artº 4º, Concepto 30, Partida 166 del Presupuesto Ordinario vigente."

Nº 34. "Aprobar el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, que comprende la Memoria, los Planos, el Presupuesto y los Pliegos de Condiciones Facultativas, para la realización de las obras de ordenación semafórica en la calle de Aragón, frente a las Virreynas Virgen de Uchú, y su sincronización y automatismo con los semáforos del Camino de C'au Mayol, de esta Ciudad, con un importe de 912.825' pti. que se desglosan de la siguiente forma: = Importe de la Contrata: 874.790 pti. = Honorarios Ingeniero Industrial — 30.428 pti. = Gasto de locomoción 7.607 Pti. = Total: 912.825 pti. = 2º Que, atendida la urgencia, la realización de dichas obras se lleve a efecto por Concurso Directo, por considerarlas incluidas en lo establecido en el apartado 3º del artº 41, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como en el artº 311-1º c) del texto refundido de la Ley de Régimen Local, conforme el informe Técnico, y al sentido en igual sentido por el Secretario de la Corporación, a cuyo efecto se acompaña, para su aprobación, el Pliego Tipo de las Condiciones Económicas-Administrativas, que fue aprobado por

Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 1942. = 3º Que dicho Concierto Directo se lleve a efecto de conformidad con el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el mencionado día 31 de Octubre de 1942, mediante Concursillo de Contratistas, a cuyo efecto se facultó al Teniente de Alcalde de Contratación, Planificación y Coordinación, para que en un plazo de dos días se convocase a los contratistas de la ciudad. = 4º Que del resultado del mencionado Concursillo se dé cuenta a la Comisión Municipal Permanente, para la adjudicación del mismo y rápido comienzo de las obras. = 5º Que atendido el informe Técnico no sean impuestas contribuciones Especiales. = 6º Que pase el presente expediente al Negociado de Contratación, al objeto de que se rijan los ulteriores trámites pertinentes. = 7º Dicho gasto se cargará al Cap: 2º, Art: 4º, Concepto 3º, partida 166 del Presupuesto Ordinario urgente."

Nº 35. "1º Aprobar el Proyecto redactado por los Técnicos de Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, que comprende la Memoria, los Planos, el Presupuesto y los Pliegos de Condiciones Facultativas, para la realización de las obras de Ordenación Semafórica del cruce formado por las calles Juan Acober y Pérez Jaldón, y su sincronización con las ordenaciones semafóricas de los cruces de Juan Acober con la calle Hondorra y ordenación semafórica de la calle Juan Maragall, de esta Ciudad, con un importe total de 676.551: pti, que se desglosan de la siguiente manera: = Importe de la contrata: 648.361: pti = Honorarios Ingeniero Industrial Sr. Bopill 22.552 pti. = Gastos locomoción 5.638: pti. = Total 676.551: pti. = 2º Que atendida la urgencia, la realización de dichas obras se lleve a efecto por Concierto Directo, por considerarse las incluidas en lo establecido en el apartado 3º del artº 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como en el artº 311, 1º c) del Texto

refundidos de la ley de Régimen local, conforme al Informe Técnico, y al emitido en igual sentido por el Secretario de la Corporación, a cuyo efecto se acompaña, para su aprobación, el pliego tipo de las condiciones económicas-administrativas, que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 31-10-1972. = 3º Fue dicho Concejo Directivo se lleve a efecto de conformidad con el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el mencionado día 31 de octubre de 1972, mediante Concursillo de Contratistas, a cuyo efecto se facultó al teniente de Alcalde de Contratación, Planificación y Coordinación para que en un plazo de dos días se convocara a los contratistas de la Ciudad. = 4º Fue del resultado del mencionado Concursillo se da cuenta a la Comisión Municipal Permanente, para la adjudicación del mismo y rápido comienzo de las obras. = 5º Que atendiendo al informe Técnico no sean impuestos contribuciones especiales. = 6º Que para el presente expediente al Negociado de Contratación, al objeto de que se sigan los ulteriores trámites pertinentes. = 7º Dicho gasto se cargará al Cap. 2º Art. 4º Concepto 3º, Partida 166 del Presupuesto Ordinario vigente."

El Sr. Buchens explica que se trata de ordenaciones semafóricas proyectadas, que por falta de congruencia no se pudieron aprobar antes.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente ley Municipal.

-36-

Sepridamente se da cuenta de un Expediente de Habilitación de Crédito, con cargo al superavit del Presupuesto Especial de Urbanismo.

Se acuerda aprobar el expediente de Habilitación de Crédito, superavit ejercicio anterior, presupuesto Urbanismo. Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intervención y el informe favorable de la Comisión de Hacienda, y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, y encontrándose conforme con lo ser-

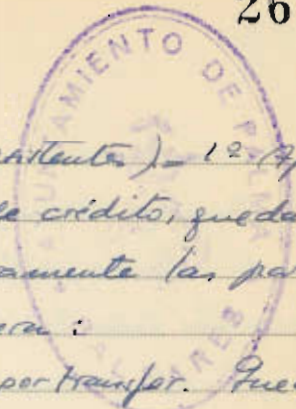
orarios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, a los que puede atenderse de conformidad con el artº 691 de la Ley de Régimen local mediante la cantidad de pesetas ochenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos (84.432), resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, se acordó por unanimidad = 1º Aprobar la mencionada propuesta de habilitación de crédito en la forma siguiente: = a) Cantidad utilizada con cargo al presupuesto disponible ochenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos (84.432) pesetas. = b) Habilitaciones y suplementos que se acuerdan: = Cap. 6º - Artº 1º - Partida 7 bis = Expropiaciones. - Conyunción que tenían - - Cantidad que se habilitan o suplementan: pesetas 84.432. = Total resultante: pesetas 84.432. = Total habilitación: 84.432. = 2º Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial de conformidad con lo previsto en el citado texto legal. = 3º Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 22 de la Ley nº 48 de 23 de julio de 1866, se remita copia de este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y al Servicio de Inspección y Acreditamiento.

Se acuerda aprobar dicho expediente, habiéndose concurrido la mayoría requerida por el artº 691 de la vigente Ley de Régimen local.

- 37 -

Se acuerda aprobar de Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de Urbanismos.

Acto seguido se da cuenta de un expediente de Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de Urbanismos. Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intervención, y el emitido favorablemente por la Comisión de Hacienda, discutido ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, y encontrándose conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal.



pal, se acordó por unanimidad (17 asistentes) = 1º Apro-
bar la mentada propuesta de habilitación de créditos, quedando
en consecuencia fijados definitivamente las partici-
das presupuestarias de la siguiente manera:

Cap.	Art.	Partida	Conty. que tenían	Bajas por transfer.	Quedan
VI	1	1º	23.514.932	1.505.456	22.009.482
VI	1	2º	500.000	500.000	-
VI	1	3º	3.000.000	2.050.000	950.000
Cap.	Art.	Partida	Conty. que tenían	Asientos por trans.	Total
VI	1	7º	84.432	4.055.456	4.139.888

2º Fue este expediente de modificación de créditos sea ex-
puesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio
en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y en el Tablón de Edicto
de esta Casa Constitucional de conformidad con lo previsto en el
artº 691 de la ley de Régimen local. = 3º Fue en cumplimiento
de lo dispuesto por el artº 22 de la ley nº 48 de 23 de julio
de 1966 se remita copia de este expediente al Ilmo. Sr. Dele-
gado de Hacienda y al Secretario de Inspección y Acreditación
a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la
Provincia."

Se acuerda aprobarlo con mayoría artº 691 de la ley Ré-
gimen local.

Seguidamente se da cuenta de un escrito del Ilmo.
Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, trasladando
enterado escrito Ilmo. Sr. Delegado de movimientos setenta y cuatro, a la modificación de la
Hacienda aprobatoria Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Administra-
modificación Ordenanza Fiscal, regula-
ción por los documentos que se expidan o de que se
ción de la Administración Municipal, a instancia de
ción de Tasa de Ad- parte, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en
ción de día veinte de julio del año en curso.
ción de documentos que se ex-

Se acuerda darse por enterado.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se in-
sertan a continuación:

-De 39 a 53-

Se acuerda aprobar Nº 39. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explota-
ciones y particulares, continuados en el documento Referen-
cinces expedientes

aplicación contribución
es especiales obras me
jora alumbrado públi
co en calle F. E. Fid. Juan
y otras; T. Lizasoain;
Juan de Cremona y o-
tras; obras pavimenta-
ción asfáltica en Padre
Ordá; E. C. au. Palou; To-
rre de Palau y recons-
trucción exalimata en
prolongación Vértiz;
obras mejora alumbrado
de Pl. Hornabegua y
Puente Riera; c/ San Vito
asfáltica en calle entre
la de Cap. Salom y Carret.
Valldemosa; alumbrado
público en c/ Ant. Fron-
tera y otras; pavimenta-
ción asfáltica en c/ Aldea
de Carino; mejora alum-
brado en Av. Jaime III;
pavimentación asfáltica
y otros en c/ Soldado So-
berati Antolin; mejora
alumbrado en calle lo-
lliere y otras; pavimen-
tación asfáltica y otros en
Pl. Sindical.

dido como especialmente beneficiados por las obras de
"Mejora Alumbrado Público en la calle Francisco E. Fid. Juan,
Plaza Paris y calle Soldado Sobrati Antolin", cuya ejecución
fue sancionada por acuerdo Plenario de 20 de junio 1972
con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía
del resenta por ciento del coste de las obras. = 2º Que sea
fijada como Base única de reparto la de metro lineal de
fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos
de "particular" y de explotación comercial o industrial" con-
forme se detalla en el susodicho Documento Refundido. = 3º
Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir
entre los especialmente interesados, la cantidad de 872.812'-
ptas. o sea, el importe del 60% del coste total de las obras,
que asciende a 1.621.353'- ptas. = 4º Atribuir igualmente las
cuentas individuales que aparecen relacionadas en el repe-
to de Paul; pasimentación
de del reparto, o sean 872.812'- ptas. por los 4.344'- metros li-
neales de fachada y planta que arrojan las oportunas me-
didas, lo que determina un coeficiente de 223.94383 ptas
por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un
solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se pro-
puso, se estime a partir del siguiente día hábil al del
acto administrativo de su aprobación y = 6º Que sea apro-
bado, por consiguiente en su integridad, el expediente
de referencia que se acompaña y expuesto al público, a
efectos de reclamación, durante el plazo de quince días,
consiguientemente posteriormente el trámite impuesto por la legis-
lación en vigor."

Nº 40. " 1º Que se apruebe la relación de fincas, explota-
ciones y particulares, contenidas en el documento Refun-
dido como especialmente beneficiados por las obras de Me-
jora del alumbrado público en calle Teodoro Lizasoain (tra-
mite entre las de Pascual Retol y Tte. Juan Hobera), cuya
ejecución fue sancionada por acuerdo Plenario de veinti
de junio 1972, con imposición de Contribuciones Espe-

diales en la cuantía del sesenta por ciento del coste de las obras. = 2º Que sea fijada como Base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en tres distintos conceptos de "particulares" y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho Documento Refundido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 473.261' ptas. es decir, el importe del 60,90 del coste total de las obras que asciende a la cantidad de 788.769' ptas. = 4º Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la Base del reparto, o sean: 473.261' ptas. por los 1.962'50 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 241'1521 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se proponga, se estime a partir del siguiente día hábil, al del acto administrativo de su aprobación y = 6º Que sea aprobado, por conguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, iniciándose posteriormente el Trámite impuesto por la legislación en vigor.

N.º 41. " 1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenida en el documento Refundido como especialmente beneficiados por las obras de Mejora del Alumbrado Público en las calles de Juan de Cremona, Pedro de Fraga, Aragonés, Jaime Durán, Hugo de Rivasaltes y Gregorio de Sallambé, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo Plenario de 20 Junio de 1972 con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía del sesenta por ciento del coste de las obras. = 2º Que sea fijada como Base única de reparto

la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de particular y de explotación comercial o industrial, conforme se detalla en el susodicho Documento Refundido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 277.966' - ptas., o sea, el importe del 60% del coste total de las obras, que asciende a un total de 463.278' - ptas. = 4º Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la Base del reparto, o sean: 277.966' - ptas. por los 802' - metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 346'5910 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil, al del acto administrativo de su aprobación y, = 6º Que sea aprobado por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Nº 42. " 1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidas en el documento Refundido como especialmente beneficiados por las obras de "Pavimentación Asfáltica y Drenaje de pluviales en la calle del Padre Cordá, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo Plenario de 20 junio de 1972 con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía del 50% del coste de las obras. = 2º Que sea fijada como Base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de explotación comercial o industrial, conforme se detalla en el susodicho Documento

Refundido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 284.176 ptas. o sea, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la cantidad de 568.352 ptas. = 4º Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la Base del reparto, o sea: 284.176 ptas., por los 258 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 1.101'4573 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado por consiguiente en su integridad el expediente de reforma que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor.

Nº 43. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidos en el documento Refundido como especialmente beneficiarios por las obras de "Pavimentación asfáltica del Cno. de Ca'n Palou", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo Plenario de veinte junio 1972 con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía del cincuenta por ciento del coste de las obras. = 2º Que sea fijada como Base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho Documento Refundido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 527.412 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la cantidad de 1.054.825 ptas. = 4º Asignar igualmente las cuotas

tas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la Base del reparto, o sean: 527.412' pta. por los 1975 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 267'04405 pta. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación y = 6º Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, rigiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Nº 44. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, continuados en el documento Refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "pavimentación asfáltica y drenaje de pluviales en calle Torre de Pelaires", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de fecha 14 julio 1972 con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía del 25% del coste total de las obras. Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de Construcción escalinata en prolongación calle Versailles y modificación tramo red agua potable en la de Torre de Pelaires", si bien en virtud de la propia resolución municipal, se ha deducido un importe de la imposición que nos ocupa. = 2º Que sea fijada como Base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 88.996 pta., es decir el importe del 25% del coste total de las obras, que como se deja dicho,



asciende a la cantidad de 355.984' pta., una vez excluido el importe de las de construcción exalera y modificación tramo red agua. = 4º Pagar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir de 88.996 pta. por los sesenta metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un copriente de 1.483'2666 pta. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propugna, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación y, = 6º Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad el expediente de referencia que se acompaña, y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, iniciándose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Nº 45. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido como especialmente beneficiados por las obras de: Mejora del alumbrado público en la Plaza de Hornabegone, y en puente sobre la Riera, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 3 agosto 1973 con imposición de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo al interés público y privado, razonadamente expuesto en el documento refundido, se fija en el 60% del coste total de las obras, descontando del mismo el importe de las de alumbrado que afectan al Puente sobre la Riera, propiamente dicho. = 2º Que sea fijada como Base impositiva de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido. = 3º Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 272.603' pta. y

dejar, el importe del 60% del coste total de las referidas obras, que asciende a 414.339' ptas., una vez descontado, como se dejó dicho, el de las de alumbrados públicos que afectan al Puente sobre la Riera, propiamente dicho. = 4º Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la Base del Reparto, o sea 272.603' ptas. por los 901 metros lineales de fachada y planta, que arrojan las respectivas mediciones, lo que determina un coeficiente de 301'21878 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del día siguiente hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de redacción, durante el plazo de quince días, significándose posteriormente el Trámite impuesto por la legislación en vigor."

Nº 46. " 1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidas en el Documento Refundido como especialmente beneficiados por las obras de "Mejora del alumbrados públicos en calle San Vicente de Paul (entre Graf. Riera y C. Valldemorsa) y Colliure (entre S.V. Paul y Fray A. Minis), cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 20 junio de 1972 con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía del 60% del coste de las obras. = 2º Que sea fijada como Base impositiva de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho Documento Refundido. = 3º Como consecuencia del acuerdo Plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 658.494' ptas. o sea el importe del 60% del coste total de

las obras, que asciende a la cantidad de 1.097.494' ptas. =
 4º Afirmar igualmente las cuotas individuales que aparecen
 relacionadas en el repetido Documento Referido, a las
 respectivas contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la
 resultante de dividir la Base del reparto, o sea: 658.494'
 ptas. por los 2.484' metros lineales de fachada y plan-
 ta que arrojan las oportunas mediciones, lo que deter-
 mina un coeficiente de 265'0942 pts. por metro lineal,
 satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. =
 5º Que la vigencia de la imposición que se propone,
 se estime a partir del siguiente día hábil al del
 acto administrativo de su aprobación y = 6º Que sea
 aprobado, por consiguiente en su integridad, el ex-
 pediente de referencia que se acompaña y expuesto
 al público, a efectos de reclamación, durante el pla-
 zo de quince días, siguiendo posteriormente el trá-
 mite impuesto por la legislación en vigor."

Nº 47. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explo-
 taciones y particulares, contenidas en el Documento Re-
 ferido como especialmente beneficiadas por las obras
 de "pavimentación asfáltica y drenaje de pluviales en
 calle Sin Nombre (entre las de Capitán Salom y Cra.
 Valdemosa) y en la del Cuartel de Finanzas, cuya e-
 jecución fue mencionada por acuerdo Plenario de 20
 junio 1972 con imposición de Contribuciones Especie-
 les en la cuantía del 50% del coste de las obras. = 2º
 Que sea fijada como Base única de reparto, la de
 metro lineal de fachada y planta, aplicándose en
 sus distintos conceptos de "particular" y de "explota-
 ción comercial o industrial", conforme se detalla en
 el susodicho Documento Referido. = 3º Como con-
 secuencia del acuerdo plenario indicado, repartir
 entre los especialmente interesados, la cantidad de
 458.980' ptas., es decir, el importe del 50% del coste
 total de las referidas obras, que asciende a 917.960 pts. =
 4º Afirmar igualmente las cuotas individuales que apa-

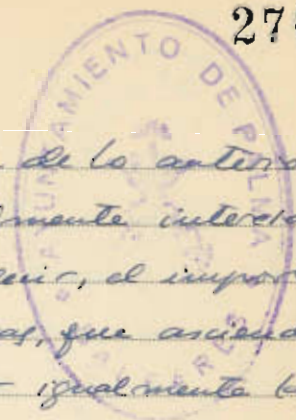
recien relacionados en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, en sus deducciones de aplicar la resultante de dividir la Base del reparto, o sean 458.980' ptes. por los 762'50 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 601,94098 ptes. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil, al del acto administrativo de su aprobación y 6º Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efecto de reclamación, durante el plazo de quince días, principiándose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor." N.º 48. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidas en el documento Refundido, como especialmente beneficiados por las obras de: "Mejora del alumbrado público en las calles de Antonio Frontera, Safuda Cresques y plaza formada al final de la calle de 31 de diciembre, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 20 marzo de 1873 con imposición de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo el interés público y privado, razonamiento expresado en el Documento Refundido, se fija en el sesenta por ciento del coste total de las obras. = 2º Que sea fijada como Base Única de reparto la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho Documento Refundido. = 3º Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 1.154.016' ptes., es decir, el importe del 60% del coste total de las referidas obras que asciende a la suma de 1.923.360 ptes. = 4º Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relaciona-

das en el repetido Documento Refundido, a los respectivos
 contribuyentes, costas deducidas de aplicar la resultante
 de dividir la Base del Reparto, o sean 1.154.016.- ptas. por
 los 2.203.- mts. lineales de fachada y planta, que apoyan
 las respectivas mediciones, lo que determina un coeficiente
 de 300'29222 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las
 referidas costas en un solo pago. = 5º Que la vigencia
 de la imposición que se propone, se estime a partir
 del día siguiente hábil al del acto administrativo de su
 aprobación, y = 6º Que sea aprobado por consiguiente
 en su integridad, el expediente de referencia que se
 acompaña y expuesto al público a efectos de redi-
 mación, durante el plazo de quince días, reinien-
 dose posteriormente el Trámite impuesto por la legisla-
 ción en vigor.

N=49. " 1º Que se apruebe la relación de fincas, explo-
 taciones y particulares, continuados en el Documento Re-
 fundido, como especialmente beneficiados por las obras
 de "Pavimentación Asfáltica y Drenaje de Aguas Plu-
 viales en la calle de Hlba de Curcio", cuya ejecución
 fue sancionada por acuerdo plenario de fecha 20-ju-
 nio 72 con imposición de Contribuciones Especiales,
 en la cuantía del cincuenta por ciento del coste to-
 tal de las obras. Dicho acuerdo incluía la realiza-
 ción simultánea de las obras de modificación de
 redes de agua potable y alcantarillado sanitario y ca-
 nalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de
 alumbrado público, a fin en virtud de la propia re-
 solución municipal, se ha deducido su importe
 de la imposición que nos ocupa. = 2º Que sea fi-
 jada como Base ímra de reparto, la de metro li-
 neal de fachada y planta, aplicándose en sus dis-
 tintos conceptos de "particular" y de explotación co-
 mercial o industrial", conforme se detalla en el su-
 dido documento refundido. = 3º Como consecuencia
 del acuerdo plenario indicado, repartir entre los espe-

cialmente interesados, la cantidad de 399.454' - ptas., es decir, el importe del cincuenta % del coste total de las obras, que como se deja dicho, asciende a la cantidad de 798.909' - ptas., una vez excluido el importe de las de modificación redes agua y alcantarillado y canalizaciones subterráneas. = 4º Asimismo igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionados en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir de 399.454' - ptas. por los 1.103' - metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 362' / 5231 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del auto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efecto de reclamación, durante el plazo de quince días, concluyéndose posteriormente el Trámite impuesto por la legislación en vigor."

Nº 50. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidos en el Documento Refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "Mejora del Alumbrado Público en la Av. del Rey Jaime III", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 31 octubre de 1972 con imposición de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo el interés público y privado, razonamiento expresado en el Documento Refundido, se fija en el veinte por ciento del coste total de las obras. = 2º Que sea fijada como base única de reparto la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho Docu-



mientos Refundidos. = 3º Como consecuencia de lo anterior-
 mente expuesto, repartir entre los especialmente interesa-
 dos, la cantidad de 634.277 '- ptas., es decir, el importe
 del 60% del coste total de las referidas obras, que asciende
 a la suma de 1.057.128 '- ptas. = 4º Asignar igualmente las
 cuotas individuales que aparecen relacionadas en el referido
 documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuo-
 tas deducidas de aplicar la resultante de dividir la Ba-
 se del Reparto, o sean 634.277 '- ptas. por los 5.019: métri-
 lineales de fachada y planta, que arrojan las respecti-
 vas mediciones, lo que determina un coeficiente de
 126.37517 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las refe-
 ridas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la
 imposición que se propone, se estime a partir del
 día siguiente hábil al del acto administrativo de su
 aprobación, y = 6º Que sea aprobado por consecuencia
 de su integridad, el expediente de referencia que se a-
 compaña y expuesto al público a efectos de reclamación,
 durante el plazo de quince días, siguiéndose posterior-
 mente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Nº 51. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explota-
 ciones y particulares, contenidas en el documento Refun-
 dido, como especialmente beneficiados por las obras de
 Pavimentación Asfáltica y drenaje de aguas pluviales en
 la calle del Soldado Sobrante Pítila", cuya ejecución fue
 sancionada por acuerdo plenario de fecha 20 junio 1972
 con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía
 del 33% del coste total de las obras. Dicho acuerdo in-
 cluía la realización simultánea de las obras de cana-
 lizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alum-
 brado público y modificación de redes de agua potable
 y alcantarillado, si bien en virtud de la propia resolu-
 ción municipal, se ha deducido su importe de la
 imposición que nos ocupa. = 2º Que sea fijada como Ba-
 se única de reparto, la de metro lineal de fachada y
 planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "parti-

ular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 1.201.817' ptas. es decir, el importe del 33% del coste total de las obras, que como se deja dicho asciende a la cantidad de 3.641.871' pti. una vez excluidos el importe de las de canalizaciones A.P. y sus duplicaciones redes agua y alcantarillado. = 4º Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir de 1.201.817' ptas. por los 1.208' metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 994'881622 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, renunciándose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Nº 52. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidas en el documento Refundido como especialmente beneficiados por las obras de Mejora del Alumbrado Público en Tramo calle Colliure (entre Fray Hierón y A. Fortera) y en la de Arquitecto Fortera, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo Plenario de 20 junio de 1972, con imposición de contribuciones Especiales en la cuantía del veinte por ciento del coste de las obras. = 2º Que sea fijada como Base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose

en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho Documento Referido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especíamente interesados, la cantidad de 845.237' ptas., o sea, el importe del 60% del coste total de las obras que asciende a la cantidad de 1.408.728' ptas. = 4º Abonar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Referido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la Base del reparto, o sean: 845.237' ptas. por los 5.219' metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 161'95382 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil, al del acto administrativo de su aprobación y = 6º Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, renunciándose posteriormente el Trámite impuesto por la legislación en vigor."

Nº 53 "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidas en el Documento Referido, como especíamente beneficiadas por las obras de Pavimentación asfáltica y drenaje de aguas pluviales en la Av. Sindical, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 20 de junio de 1972, con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía del treinta por ciento del coste total de las obras. = 2º Que sea fijada como Base única de reparto la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de explotación comercial o industrial" y con un coeficiente reductor de 0'5 y de 0'1, respectivamente, en el sector de Régimen Singular y en Zona de Cintura en base al informe Técnico de 4-10-73, conforme se detalla

en el susodicho Documento Refundido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados la cantidad de 1.114.938' ptas., es decir, el importe del 30% del coste total de las obras, que, como se deja dicho, asciende a la suma de 3.716.659' pti. en la que no se ha incluido el importe de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, atendiendo lo dispuesto en el expresado acuerdo de 20-6-72. = 4º Atribuir igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar lo resultante de dividir la cantidad a repartir de 1.114.938' ptas. por los 1.072 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, una vez practicada la citada reducción en las zonas indicadas, lo que determina un cociente uniforme de 1.040.110 pti. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del día siguiente hábil al del acto administrativo de su aprobación; y = 6º Que sea aprobado, por consecuencia, en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, habiéndose constatado la existencia de la mayoría absoluta requerida por el artº 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

-54-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda adjudicar por inserta o continuación:

concierto directo, declarando urgente, obras mayo de pluviales y de jardinería, a realizar en la Plaza de la Reforma, pavimentación del Progreso, inicialmente aprobadas por V.E. en acuerdos y otros Plazos de plenarios de 27 de abril ppds. sean declaradas de urgencia y sean adjudicadas en la modalidad...

"1º Que las obras de reforma, pavimentos, aceras, etc. a realizar en la Plaza de la Reforma, pavimentación del Progreso, inicialmente aprobadas por V.E. en acuerdos y otros Plazos de plenarios de 27 de abril ppds. sean declaradas de urgencia y sean adjudicadas en la modalidad...

lidad de Comisaría Directa. - 2º Fue por la Comisión Municipal Permanente, haciendo uso de sus facultades privativas, se llere a cabo la adjudicación que nos ocupa."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quererum" requerido por el artº-311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

- 55 -

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda adjudicar definitivamente arrendamiento y explotación de cinco kioscos para la venta de libros y otros artículos.

1º Declarar la validez del acto licitatorio celebrado el día 24 de los corrientes, para el arrendamiento de los derechos de ocupación y explotación de cinco kioscos para la venta de libros, grabados, plática, numismática, postales, escudos turísticos, revistas y periódicos, sitos en la Vía Romana de esta Ciudad y propiedad de este Excmo. Ayuntamiento. - 2º Adjudicar definitivamente el arrendamiento de los derechos de ocupación y explotación de cada uno de los cinco kioscos, a los siguientes licitadores, por la cantidad que se expresa, durante el plazo de cuatro años y según el número que a cada uno se señala: = Kiosco nº 13. - D. Emilio Trilla Martín: setenta y tres mil doscientas pts. (73.200). = Kiosco nº 12. - D. Miguel Crespi Salvá: Setenta mil doce pts. (60.012 pts.). = Kiosco nº 4. - D.ª María Cifre Juan: Cincuenta y cinco mil doscientas pts. (55.200). = Kiosco nº 2. - Don Antonio Anas Ballerón: Cincuenta mil quinientas doce (50.512). = Kiosco nº 10. - D.ª María Juicape Perelló: Cuarenta y cinco mil doscientas (45.200). = 3º Dejar perfeccionado el contrato, en virtud del cual cada uno de los rematantes y la Corporación Municipal se obligan a su cumplimiento. = 4º Notificar a cada uno de los adjudicatarios, con arreglo a derecho, requiriéndoles, para que dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente día al en que reciban la notificación, acrediten haber constituido la garantía definitiva, en la forma establecida en el artº-77 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, y en las cuantías señaladas en el 139-2 del

de Servicios de Corporaciones Locales, o sea: = F. Funi-
lio Trilla: 18.300 pts. = D. Miguel Crespi: 15.003 pts.; D^a
María Lape: 13.800 pts. = D. Antonio Arias: 12.627 pts.; y D^a
María Guiscafe: 11.300 pts."

- 56 -

Se acuerda admitir e inserta a continuación:

segunda parte Concurso "1^o De conformidad con el art^o 39, norma 2^a del
subasta para adjudica Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se-
ción obras construcción admitida a la segunda parte del Concurso. Subasta, pa-
Pabellón Polideportivo ra adjudicación de las obras de construcción de un p-
municipal, plica de bellón polideportivo municipal, la plica presentada
Huarte y Compañía, S.A. por la Entidad Huarte y Compañía, S.A. = 2^o Que sea
eliminada la de Tetrac eliminada la plica presentada por Tetrac Ibérica S.A
Ibérica; señalándose fe- por no reunir las condiciones exigidas en los respecti-
das para apertura plic os pliegos de condiciones aprobados, ley de esta con-
gs condiciones. - trata, según exponen claramente los Servicios Técnicos

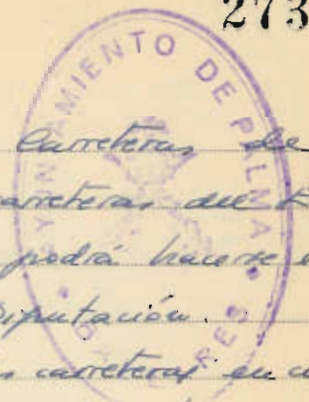
Municipales en informe expreso del día 25 de los
mientos, unido a estas actuaciones. = 3^o Señalar la fecha
de apertura de los segundos pliegos, "Oferta económica",
para el tercer día hábil, siguiente al de la publicación
del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Provincia,
que se efectuará a las doce horas en el Salón de Sesio-
nes de estas Casas Consistoriales, y para cuyo acto se
entenderán citados los licitadores, conforme prevé la
norma 3^a de la cita legal ya apuntada."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 57 -

El Sr. Barrio dice que desearía conocer las consecuen-
cias en orden económico y político que puede revestir la
Orden del Día dictada sobre declaración necesi-
dad de aplicar ley al Ayuntamiento sino que sale beneficiado, por tanto
de Carreteras, de 7 de a aplicar medidas coercitivas más fuertes por parte de
Blif 1952, a Camino la Diputación en cuanto a imitaciones y el informe
Vecinales a petición de municipal de los ingenieros es favorable.

El Sr. Barrio contesta diciendo que no vincula
la Excmo. Diputación: El Sr. Oliver Guetglas pregunta el alcance que
tiene la aplicación de la ley.



El Sr. Uauyer expone que la ley de Carreteras de 1952 se refiere fundamentalmente a las carreteras de Estados, y en el último párrafo se dice que podrá hacerse extensiva a los Caminos Vecinales de la Diputación.

La ley pretende una protección de las carreteras en cuanto a distancias de las edificaciones y amplía la facultad de imponer sanciones hasta quinientas pesetas.

El Sr. Tous manifiesta que el informe de los Servicios Jurídicos dice que la ley no es de obligada aplicación para las Diputaciones y no pueden informar sobre la conveniencia. Por tanto, antes de votar, deberían conocerse las consecuencias que pudiera traer consigo, por lo que pide se retire o que quede sobre la Mesa para nuevo estudio.

El Sr. Alcalde dice que al no estar perfectamente definido el alcance, puede retirarse el asunto para volver al Pleno con estudio más amplio.

Se retira del Orden del Día.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

- 58 -
Se acuerda aprobar expediente suplemento de créditos por transferencias, en Presupuesto Municipalizado.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno tener a bien aprobar Expediente de Suplementos de Crédito por Transferencias en el Presupuesto Especial de 1973, siguiendo los trámites legales del caso. = Suplementos. = Aumentos. = Cap.º Art.º Opdo. Pat.º. = Explicación. = Ptas. = I. I. I. 2. = Sueldos, trienios, convenios, pagas extras y beneficios 156.887. = I. I. 5. 10. Locuales, trienios, convenios, extras y beneficios 83.969. = Suman los aumentos: = 240.856. = Transferencias. = Bajos. = I. I. I. 4. = Dietas, gastos viajes, etc. 5.000. = I. I. 5. 11. = Horas extras, servicios especiales, mayor dedicación, premios, etc. 21.000. = I. II. 3. 12. = Montepíos laborales 55.000. = I. II. 4. 14. Seguridad Social 75.000. = II. U.º 1. 19. Alumbrado y calefacción: 30.000. = II. U.º 1. 20. = Teléfonos y conferencias 5.000. = 2. U. I. 21. Impuesto circulación vehículos 100. = II. U. 5. 23. Combustibles y lubricantes 25.000. = II. U.º 5. 24. Repa-

ración vehículos 15.000' = II. U.º 5. 27. Seguro obligatorio
R. C. 7.002' = II. U.º 5. 31. Recambios, capilla, candelabros
2.748. = Suman las bajas 240.816' - "

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Se hace constar la existencia de la mayoría absoluta requerida por el artº 691 de la vigente ley de Régimen local.

- 59 -

Acto seguido se da cuenta de una Moción de la Alcaldía, en cuya parte dispositiva dice así:
"1º Aceptar la propuesta formulada por el Patronato Económico de Estudios Universitarios y Superiores y Monte de Piedad de Baleares, admitiendo a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, en calidad de miembro fundador de dicho Patronato, a la vista de la valiosa colaboración de dicha entidad en las actividades promotoras del mismo, su generosa aportación económica cifrada hasta la fecha en dos millones de pesetas, y los fines asistenciales de marcada índole social que caracterizan a dicha institución. = 2º Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y conjuntamente con la Diputación Provincial, si ésta así lo aprobare, suscriba con la mencionada Caja de Ahorros el convenio previsto en el artº 8º de los Estatutos, fijando de acuerdo con los mismos, los derechos y deberes del nuevo miembro fundador."

El Sr. Alcalde manifiesta que al constituirse el Patronato solo podían ser miembros fundadores las Entidades Públicas, y en el articulado está previsto que se podrán incorporar otros miembros fundadores. Ahora se propone a cada Corporación adscrita a la Caja de Ahorros, que ya, de hecho, era miembro fundador.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 60 -

Seguidamente se da cuenta de una Moción de la Alcaldía, en la que, después de la consiguiente



Moción sobre reñal-
amiento nuevo hora-
no para sesiones ple-
narias.-

argumentación, se propone:
"Que a partir del próximo Pleno las reuniones del
mismo tendrán lugar su primera o segunda convocatoria los
días 18 y 20 de cada mes respectivamente, fijándose la hora
de comienzo a las diecinueve (19) horas."

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

-61-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se trans-

Se acuerda aplicación cite a continuación:
Convenio colectivo de
la Construcción al per-
sonal laboral, que se
rige por el convenio.-

"1º La puesta en vigor y aplicación, con efectos oca-
sionados al primero de enero de 1973, del Convenio Colectivo
Sindical para la Industria de la Construcción y Obras Públi-
cas de la Provincia de Mallorca, publicado en el B.O. de la
misma n.º 16.677, de fecha 8 de Septiembre del presente
año, aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo en 27
de Agosto de 1973, a todo el personal laboral de esta Cor-
poración, que se rige por la Ordenanza de Trabajo para la
Industria de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de
Agosto de 1970, cuyos puestos de Trabajo figuran en el
Cuadro inicialmente usado por la Dirección General de
Administración Local en 4 de diciembre de 1964 y que
comprenden las brigadas de: Personal Alimentario, Cocineros
y Ayudante, Ambulancia Casa Socorro, Personal Femeni-
no laboratorio, Limpieza Mercados, Limpieza Matadero,
Personal Rotulación, Personal Uringitorios, Alcantarilla, Per-
sonal Limpieza y Femenino Casa Consistorial, Personal
Jardinera, Alcantarilla afecta a Urbanismo, Circulación,
Limpieza Casas Consistoriales, Personal Limpieza y lim-
pieza Castillo de Bellver; fijándose por categorías las
retribuciones siguientes: Encargado, 341'11 Ptas. diarias de
salario; Capataz, 303'30 Ptas. diarias; Jefe de equipo. -
301'28 Ptas.; oficial 1º 271'02 pts; Oficial 2º 234'29 pts;
Ayudante, 219'11 Ptas.; Sidero y Almacenero, 226'95 Ptas;
Peon especializado, 197'49 Ptas.; Peon 175'29 Ptas; y mu-
jeres de limpieza 25'41 pts. hora. = 2º Continuación por tribu-
do la gratificación de 1.000'00 pts. mensuales concedida por
el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de

mayo de 1970, en que se expresó que no serían atribuibles por aplicación de Convenios Colectivos. - 3º La aplicación de las demás normas contenidas en el convenio, supeditado el Plus de Residencia a las normas y disposiciones que desarrollen el Decreto 2.056 de 17 de Agosto de 1973, relativo a la acomodación de las retribuciones de los Funcionarios locales, a los del Estado, al venir regulado el disfrute de dicho Plus en el mismo porcentaje que para los funcionarios y su consecuencia. También que acomodarse este concepto retributivo a lo que en definitiva resulte de la aplicación del nº 3 del artº 6º del referido Decreto, por el que se varía la cuantía y forma de percibo de la indemnización de residencia. - 4º Que se eleve dicho acuerdo a la Dirección General de Administración local, para la oportuna autorización, con arreglo a lo dispuesto en el punto 6.1 de la Instrucción nº 4 y el 8.3 de la Instrucción nº 1, ambas para aplicación de la ley 108/63 de 20 de julio. - 5º Que una vez autorizado por dicho Centro Directivo, pase al Negociado de Personal para el cálculo de las diferencias en concepto de atrasos deban abonarse a dicho personal, y posteriormente a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito correspondiente.

El Sr. Moreno dice que gran número de personal laboral de este Ayuntamiento está adscrito a la Constitución, y explica el alcance del Convenio, haciendo notar que el plus por residencia será el que figura para el personal del Estado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 62 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda interponer se inserta a continuación:

recurso ante Tribunal Supremo, contra Resolución expresa y tácita de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Prestación de la Administración local, de fecha 8 de marzo de 1973, nº 14.340, Regis-



lacion expediente ju-
bitacion de D. Martin
Mora.

tro de entrada en la Corporacion n.º 1902, recaída en el ex-
pediente n.º 108.812 de jubilación voluntaria del Auxiliar
de Plus Valía Don Martin Mora Roselli, y contra deter-
minaciones tácitas de recursos de alzada, interpuestos por
la Corporación en 26 de marzo y 11 de julio de 1973, an-
te el Consejo de Administración de la Mutualidad y
ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación respecti-
vamente, por estimar que de conformidad con el acuer-
do de la Comisión Permanente de la Mutualidad de
7 de Noviembre de 1961, la Mutualidad debe adoptar Re-
solución por la que se reconoce, como periodo de activa-
ción y cotización activa, a efectos de recálculo de la
peñonía, el que medie entre la primera jubilación y la fe-
cha en que con arreglo a las disposiciones que rigen la
Mutualidad pueda o deba jubilarse el Sr. Mora, sin te-
ner en cuenta la condición de jubilado que ostente ya
el mismo como consecuencia de la aplicación del Re-
glamento particular de la Corporación; habiéndose car-
go de la peñonía la Mutualidad en la fecha en que
según los Estatutos correspondan, conforme a la Norma
Primera B) de la circular de la Dirección Técnica n.º
25/1963 (36), y visto el dictamen favorable del tetrado
Atesor Jefe, sobre su interposición."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente se da lectura a la propuesta que se

Se acuerda transforma-
ción para vacante
Portero Depósito Corre-
ción en plaza Porte-
ro Casas Constitucionales;
por excedencia volun-
taria del titular.-

transcribe a continuación:

" la transformación de la plaza vacante de Portero
del Depósito de Corrección de esta Corporación que figura "A
Transformar en Portero Casas Constitucionales" en la Plantilla
de Funcionarios de Administración tiene su origen en el acuerdo de
1973, en el Grupo D). - Jubilación, ambos con el mismo
Grado retributivo 5; de conformidad con lo determinado
en el art.º 13 del Reglamento de Funcionarios de Adminis-
tración local vigente, por pase a la situación de exce-
dente voluntario del titular de dicha plaza Don Andrés
Mora Bover, elevándose certificación del acuerdo a la

-63-

Dirección General de Administración Local a efectos de la oportuna autorización."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 64 -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda modificar inserta a continuación:

último párrafo artº 27

y la totalidad del 38

del Reglamento de la

Policia Municipal -

"1º la modificación del artº 27, párrafo último del Reglamento de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1960, cuya redacción será la siguiente: "La plaza de jefe superior de la Policía deberá ser provista entre jefes de las Fuerzas Armadas".

= 2º la modificación del artº 38 de dicho Reglamento en la forma que a continuación se expone: "Los cargos o plazas de jefes y oficiales, o sus equivalentes de la Policía Municipal, se proveerán mediante Concurso-oposición pública o bien por selección entre quienes ocupen plazas de categoría inmediata inferior en dicho cuerpo de la Policía Municipal, conforme al artº 250 uº 2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente. - En el caso de que la Corporación considere que deben proveerse por Concurso-oposición pública, las indicadas plazas, además de las condiciones generales exigidas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, los aspirantes deberán reunir las siguientes: = a) -

Para las plazas de jefes, se exigirá ostentar dicha categoría en las Fuerzas Armadas, requiriéndose para las plazas de oficiales idéntica categoría en las Fuerzas Armadas. = b) - Llevar en ambos casos, como mínimo cinco años de residencia en Palma. = c) Presentar dos memorias: la primera sobre Organización y Funcionamiento de la Policía Municipal; la segunda sobre la regulación del Tráfico de Palma, comparado con las disposiciones de la circulación fijadas en las principales capitales europeas. Sobre dichas memorias, el Tribunal formulará a los aspirantes las preguntas que estime convenientes en orden a apreciar sus conocimientos, determinando

Para las plazas de jefes, se exigirá ostentar dicha categoría en las Fuerzas Armadas, requiriéndose para las plazas de oficiales idéntica categoría en las Fuerzas Armadas. = b) - Llevar en ambos casos, como mínimo cinco años de residencia en Palma. = c) Presentar dos memorias:

la primera sobre Organización y Funcionamiento de la Policía Municipal; la segunda sobre la regulación del Tráfico de Palma, comparado con las disposiciones de la circulación fijadas en las principales capitales europeas. Sobre dichas memorias, el Tribunal formulará a los aspirantes las preguntas que estime convenientes en orden a apreciar sus conocimientos, determinando

si pueden pasar a realizar los ejercicios de la oposición. = Ta-
 los ejercicios serán dos: = Primer ejercicio - Será oral, constan-
 dando en el plazo máximo que se determine en las Bases
 de la convocatoria a un tema que les corresponda en su parte,
 de cada una de las materias que se señalan a continuación,
 cuyo programa se adjuntará a la convocatoria: = I. Orga-
 nización y régimen municipal. = II. Ordenanzas municipa-
 les y Fiscales. = III. Topografía e Historia de Palma. = IV. Re-
 glamento de la Policía Municipal. = V. Circulación. = Segun-
 do ejercicio. - Desarrollar por escrito, durante tres horas,
 como máximo, un tema sobre cada una de las mate-
 rias siguientes: Ley de Régimen local, Reglamento de
 Organización de las Corporaciones Locales, Reglamento de
 Funcionarios de Administración local y Reglamento parti-
 cular de la Policía Municipal de esta Corporación. Estos
 temas serán formulados libremente por el Tribunal, den-
 tro de las materias anteriormente indicadas. = En igual-
 dad de condiciones, serán méritos preferentes: = a) la pose-
 sión de títulos académicos. = b) el conocimiento de idio-
 mas extranjeros. = De decidir la Corporación el sistema
 de selección, entre quienes ocupen, en el cuerpo de la Po-
 licia Municipal, plazas de categoría inmediata inferior
 a las que se convocan de Jefes u Operarios, o sus anexo-
 lados, determinará el Ayuntamiento las condiciones, cir-
 cunstancias y méritos que prevalecerán la misma, en la for-
 ma que se estime más idónea para el efecto a que se
 refiere la elección. = 3º Que de no haberse aprobado, se de-
 cumplimiento a los artículos 113 y 109 de la Ley de Ré-
 gimen local vigente, para que dichas modificaciones ad-
 quieran carácter ejecutivo.

El Sr. Moreno explica que se atiende la petición
 de la Comisión de Circulación y Transportes sobre tener
 en cuenta la calidad humana y Técnica de los Ofi-
 ciales. Se extiende en consideraciones sobre el alcance
 de las modificaciones del artº 27 y 38 del Reglamento
 de la Policía Municipal, resaltando que la provisión

de aquellas plazas para las cuales figuraba debían ser entre Jefes de Tierra, lo sean entre Jefes de Fuerzas Armadas, ampliándose el plazo de dos años de residencia al de cinco años.

El Sr. Izquierdo dice que le consta la labor positiva que lleva a cabo el Sr. Moreno. En cuestiones de personal la labor es a largo plazo, ahora bien; cuando dice que para Jefes de la Policía Municipal han de llevar cinco años de residencia, cree que en iguales condiciones se está al primer día de residencia por las dificultades que reporta conocer las interioridades, dado que una cosa es verlas desde fuera y otra desde dentro.

El Sr. Moreno contesta diciendo que no se trata de conocer el cuerpo de la Policía, sino las características de la Ciudad, con su circulación, vida nocturna, etc. Si estiman que debe quedar en los dos años, no se opone.

El Sr. Izquierdo entiende que un señor que está en la calle y no conoce que va a ser llamado, no estudiará las características de la Ciudad.

El Sr. Alcalde municipalista que una persona que se va a incorporar a la vida municipal tendrá más interés y más cariño si lleva cinco años de vecindad.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 65 -

Se acuerda dar por enterada al juicio por E. M. Veruamente, 7 de septiembre último, a Tetras Ibérica SA mediante concurso subasta Obras Urbanización y ampliación Cementerio Municipal; por la

Seguidamente se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día siete de septiembre último, relativo a adjudicación a Tetras Ibérica SA mediante Concurso subasta, de las obras de Urbanización para ampliación del Cementerio Municipal de esta Ciudad, por la cantidad de veinte millones quinientas ochenta y cinco mil quinientas pesetas setenta y cinco céntimos.

El Sr. Perea ruega se extienda la vigilancia por la Dirección Técnica.

Se acuerda dar por enterado.



suma de 20.586.500'70
 pesetas -

- 66 -
 se acuerda ratificar a
 acuerdo C.M. Permanente
 Te, 28-9-73, sobre per-
 tomarse en recurso in-
 terpuesto por D. Ofte-
 lina Ferrero, contra a
 acuerdo C.M.P. de 27-6-
 73, sobre ruina finca
 n.º 65, of R. Ankerman.

- 67 -
 se acuerda aprobo por
 pte. a D. Jaime Moyá
 en relación a
 licencia para construir
 edificio en solar calle
 Carlos Sotelo n.º 11.

Auto seguido se acuerda ratificar el acuerdo adop-
 tado por la Comisión Municipal Permanente, en se-
 sión de día veinte y ocho de septiembre último, sobre
 se acuerda ratificar a
 acuerdo C.M. Permanente
 Te, 28-9-73, sobre per-
 tomarse en recurso in-
 terpuesto por D. Ofte-
 lina Ferrero, contra a
 acuerdo C.M.P. de 27-6-
 73, sobre ruina finca
 n.º 65, of R. Ankerman.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se
 inserta a continuación:

"Informe. = El 12 de mayo de 1973, por la Sala
 de lo Contencioso - Administrativo, fue dictado Auto en
 relación al recurso que interpuso D. Jaime Moyá Morro
 contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente
 de fecha 10 Septiembre de 1961, sobre ampliación de
 licencia municipal concedida al recurrente. Dicha Re-
 solución fue notificada a la Corporación Municipal, a-
 compañándose copia fehaciente de la misma en es-
 crito de 9 julio de 1973, expresándose en el aludido
 escrito la obligación de llevar a puro y debido efecto
 su ejecución con arreglo a dichos y con base de que
 la cantidad que debe satisfacer la Corporación deman-
 dada, es de 1.168.900'73 ptas., por vía de indemniza-
 ción. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión or-
 dinaria de 20 de julio de 1973 acusa recibo del escrito
 de la Audiencia y de los Autos remitidos sin expresar
 ni estableciendo la ejecución de la Resolución recabi-
 da, aunque implícitamente cabe admitir la obligación
 de llevarla a cabo. = En 19 de septiembre del corriente
 año, la Sala de lo Contencioso - Administrativo requiere
 a este Ayuntamiento para el pago de la cantidad an-
 teriormente reseñada, por haber transcurrido más de dos
 meses desde el apercibimiento municipal del Auto de
 referencia. = En consecuencia, visto lo art.º 122-10 del
 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régi-
 men Jurídico de las Corporaciones Locales y el 102-14

2; 105-1; 107 y 110 de la ley Jurisdiccional, esta Secretaría manifiesta: Que, conocida la cuantía de la indemnización con importe de un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos, con setenta y tres céntimos, proceda este Excmo. Ayuntamiento a su pago, y en su caso, de no existir consignación, se habilite el crédito necesario a tal fin y en la forma procedente. - Esta es el parecer del que suscribe, V.S., no obstante resolverá. - Palma de Mallorca a - de octubre de mil novecientos setenta y tres. - El Secretario Gral. inter°, J. M. Mir, rubricado. "
Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

-68-

Se acuerda ratificar auser. Comisión Municipal Permanente de día diez de los corriendo de la C.M. Permanente tes, que es del siguiente tenor:
de día 10 de los ctes. sobre * 1º Aceptar el informe emitido por los Servicios Jurisídicos Municipales, que a la letra dice: - "Cumpliendo in-
aceptación informe Serv. Jurisídicos, en relación re- formal a V.S. en relación al recurso de reposición inter-
también recurso interpuesto puesto contra la Resolución aprobatoria del Plan General
contra Resolución aproba de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca. - Primeror-
toria Plan General de Or- Este Excmo. Ayuntamiento no cometió ninguna inco-
denación Urbana de esta rección en la aprobación provisional del Plan General de
Ciudad.- Ordenación Urbana de Palma, en cuanto cumplió todos
los requisitos señalados por la ley del hulo. Y así lo entien-
dió con su recto criterio la Dirección General de Urbanis-
mos que, evidentemente, ni hubiera considerado la existen-
cia de deficiencias de orden Técnico, como preceptiva el
párrafo tercero del artº 32 del citado texto legal, las hu-
biera señalado, en el momento procesal oportuno, para
su obración por parte del Ayuntamiento redactor,
en este caso el Ayuntamiento de Palma. - Seguido. -
Consecuencia obligada de los planes es que se practique
una zonificación del territorio e que abarque. En lo
normal es que esta zonificación se haga tomando por
base los distintos conceptos de casco urbano, edifica-
ción intentiva, de transición, Ciudad Jardín, indus-
trial, residencial, espacios libres (edificios públicos, ige-

rias, escuelas, vías públicas, espacios ajardinados), especial (zona verde, deportiva, sanitaria, militar, aeropuertos, portuaria, ferroviaria). - El artº 9º de la ley del suelo enumera las determinaciones que han de contener los Planes Generales de Ordenación Urbana, Municipales o Comarcales, como es el sistema de espacios libres, con descripción de los que se deben mantener, modificar o crear. En consecuencia de la redacción del artº 9º se deduce que en contra de lo que opina la recurrente este Excmo. Ayuntamiento de Palma no ha desbordado la nomenclatura y contenido de facultades adjudicadas por la ley del suelo a un Plan de Ordenación Urbana. - Tercero. - El Tribunal Supremo en diversas sentencias, ha concedido prioridad al Plan de Ordenación local sobre el Provincial, en contra de lo que aduce la recurrente, pues el Plan Provincial presenta una normativa genérica que, con la amplitud del ámbito territorial de su vigencia, no puede recoger o matizar los problemas concretos de cada Municipio. - Cuarto. - la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Palma, fue decretada por Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de Mayo de 1973 y publicada en el B.O. del Estado en fecha 5 de julio del mismo año. Si relacionamos los artºs 35, 44 y 45, párrafo 1º de la ley del suelo, podemos mantener que los Planes serán inmediatamente ejecutivos, una vez publicada su aprobación definitiva, y los particulares al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre Ordenación Urbana contenidas en los mismos. - 2º Dar traslado de las presentes alegaciones a la Superioridad a los efectos señalados en el artº 117-3 de la ley de Procedimiento Administrativo. - 3º Dar cuenta del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo establecido en el artº 122-i de la vigente ley de Régimen local."

Se acuerda declaración de urgencia. - Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los se-

mayores concurrentes, que exceden de la mayoría absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

- I -

Se acuerda darse por enterada Decreto Alcaldía designando a Don Miguel Moragas Vidal representante Ayuntamiento en Patronato Centros Formación Profesional Hostelería y F. Profesional "Virgen de Uude".

Seguidamente se da cuenta del Decreto de la Alcaldía que se transcribe a continuación:
"En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Régimen local y de conformidad con lo dispuesto en el artº 2º de la Orden de 13 de julio de 1973 reglando los Patronatos Rectores de los Centros Docentes de la Otrac Sindical "Formación Profesional", tengo a bien designar al Concejál D. Miguel Moragas Vidal, para que en representación de este Ayuntamiento forme parte de los Patronatos de los Centros de Formación Profesional de Hostelería y de Formación Profesional "Virgen de Uude". De todo lo cual se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, a los efectos procedentes."

Se acuerda darse por enterado.

- II -

Se acuerda aprobación Condiciones Facultativas y Económicas - Administrativas Concurso para construcción Servicio Tratamiento y Destrucción de Barros y Residuos mediante descargas controladas sanitariamente en vertederos y Destrucción de Barros y Residuos mediante accesos, terrris y explanación; declaración ejecución subasta.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:
"1º Aprobar el Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas Administrativas formulado para la concesión del Servicio de Tratamiento y Destrucción de Barros y Residuos mediante descargas controladas sanitariamente en vertederos, ubicado en terrenos de propiedad particular, con sus accesos, terrris y explanación. = 2º Declarar la excepción de subasta y realizar la concesión mediante los trámites del concurso, sometiendo a información pública, por un plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo, así como el Pliego de Condiciones preitado, conforme lo dispuesto en el artº 121 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, de no formularse objeción alguna en dicho plazo, proceder a la publicidad de la licitación para la presentación de proposiciones en el plazo de otros treinta días hábiles, conforme determina el artº 24 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente."

Seguidamente el Sr. Izquierdo dice: "Uno de los pro-

Hemos visto, ante de nuestro tiempo, a nivel internacional, lo constituye la infraestructura higiénico-sanitaria, cuya necesidad es indudable como primordial condicionamiento de la sociedad. - Problema paralelo al de la higiene y sanidad pública, al tiempo que vital para alcanzar ésta, radica en la recogida de productos sólidos, su tratamiento y destrucción. Cuestión ésta sobre la que la Técnica no ha dicho aun la última palabra, y en cuya solución están preocupados y comprometidos las naciones y pueblos, adoptando cada uno de ellos, soluciones distintas, a tenor de la peculiar idiosincrasia y el condicionamiento geográfico que les es propio. - Como es bien sabido, el Ayuntamiento de Palma, tras asumir el servicio de limpieza pública y recogida de basuras, ha venido desarrollando una intensa actividad cara a la mejora del mismo, cuyos resultados positivos creo están a la vista y las perspectivas de futuro nos permiten ser optimistas al respecto. - Lógicamente, el Ayuntamiento debía plantearse, paralelamente a la recogida de productos sólidos, el tratamiento y destrucción de los mismos, ya que, de no hacerse, se vería seriamente afectada la sanidad y salubridad públicas, no sólo de la Ciudad de Palma, sino de la totalidad de la Isla de Mallorca, ya que estas cuestiones higiénico-sanitarias, dadas sus características, no permiten una consideración y tratamiento a nivel local, sino insular, por lo que a nuestra Isla se refiere. - Consecuencia de esta preocupación fue una prolongada e intensa etapa de estudios técnicos, completada con la visita a distintas instalaciones de nuestro país y del extranjero, para conocer, sobre el terreno, las posibles soluciones, y hacer nuestra la que pareciera más adecuada a nuestra peculiar circunstancia. - Los resultados de estos trabajos condujeron a la decisión, unánimemente compartida por la Comisión que me honro en presidir y técnicos consultados, de incluir

se por la fórmula del vertedero con descargas controladas sanitariamente, como sistema más adecuado para la destrucción y tratamiento de las basuras y residuos, dotándolos de los servicios e instalaciones que las técnicas en este campo utilizarán para garantizar su eficacia y permitir la adopción, en cualquier caso, de las medidas correctoras a que hubiere lugar. - La adopción del sistema de vertedero controlado sanitariamente ha respondido a dos puntos esenciales tomados en consideración. De un lado su aspecto económico, ya que, pese a suponer una importante inversión, no alcanza las cotas de otras soluciones como son las plantas de compostaje y la incineración. En segundo lugar, la urgencia planteada en la solución del problema, ya que la fórmula de vertedero es la única que es viable en estos espacios de tiempo, y, como apuntaba antes, la eliminación de productos sólidos residuales no permite más dilaciones, a riesgo de comprometer el aspecto sanitario insular. - El dictamen que la Comisión de Saneamiento y Limpieza Pública presenta hoy a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, y el Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas - Administrativas anexo, han supuesto un detallado y cuidadoso planteamiento de este servicio, en sus aspectos sanitarios principalmente. - Su realización en condiciones y mucho menos impide, que en el futuro sean adoptados a nivel insular o provincial otros sistemas de eliminación de basuras y residuos, sino todo lo contrario, ya que se prevé, por ejemplo, la utilización para el vertido de rellenos de composte, en el supuesto de que pudiera llegarse a la instalación de una planta productora del mismo. - Optimismo, y consecuentemente con lo anteriormente expuesto, respecto a que estas cuestiones de limpieza, higiene y sanidad, no pueden ceñirse al ámbito local, se han cuidado extremadamente todos los aspectos posibles para evitar que el funcionamiento del vertedero



pueda ocasionar molestias de cualquier tipo. - Más aún, con
 un criterio de cooperación intermunicipal, se prevé la po-
 sibilidad del vertido de basuras y residuos procedentes de
 otros Términos municipales, cuyos Ayuntamientos desearían con-
 certar con el de Palma, el servicio. Creemos que así coad-
 yuvamos a una solución actual del repetido problema
 de la destrucción y tratamiento de productos sólidos y re-
 siduales, a nivel insular, a lo que nos sentimos obliga-
 dos como Capital de las Islas Baleares, y por espíritu
 de cooperación mutua en una obra de interés común
 para todos los mallorquines. - Nuestro planteamiento creo
 ha sido claro y lógico. La solución adoptada, la más a-
 decuada. El dictamen y pliego de condiciones que se os
 presenta a consideración, detallado y largamente es-
 tudiado: - El solicitante, en nombre de la Comisión de
 saneamiento y limpieza pública, se pronuncia favora-
 blemente la Exma. Corporación Municipal, lo hace
 con el pleno convencimiento de que se realizará
 y el tiempo nos dará la razón.

El Sr. Alcalde expone que se ha reportado copia
 de las condiciones a los miembros de la Corporación,
 que constituyen una adaptación a los del Ayuntamiento
 de Madrid y Barcelona. Destaca lo que es un verdadero con-
 trolado, y las condiciones y exigencias que ha de reunir pa-
 ra ofrecer las máximas garantías sanitarias.

El Sr. Ullager manifiesta que ha visto preuzitada-
 mente las condiciones, pareciéndole buenas. Hay un punto
 que convendría salvar durante la información pública, re-
 ferente a camiones de treinta toneladas, pues hay carretones
 que no permiten la circulación de camiones de más de
 diez y seis toneladas. Quizás convendría solicitar informe
 en momento oportuno, evitando se dé una concesión en
 la cual los camiones no puedan circular por exceso de
 peso.

El Sr. Izquierdo manifiesta que recoge la sugere-
 ncia y añade que sería interesante que la finca

vertederos estuviera dentro del término de Palma o su radio de hasta veinte kilómetros, debido a la existencia de dos variantes del servicio: camiones que recojan la basura con traslado directo a vertedero si la distancia es a menos de veinte kilómetros; si el vertedero está a mayor distancia las basuras han de transportarse con camiones de gran tonelaje, debidamente cerrados y acondicionados, lo cual resulta más costoso.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, con la salvedad del Sr. Uauzer, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 311-2.º de la vigente Ley de Régimen Local.

El Sr. Alcalde explica que no se trata del inicio encarrasamiento para eliminar las basuras, pues queda abierto cualquier otro procedimiento. Los vertederos tendrán que existir siempre, al menos para los residuos. En estos momentos se está haciendo el vertido de basuras en unos terrenos municipales del Ayuntamiento de Iuca, en condiciones bastante buenas, según ha manifestado el Jefe Provincial de Sanidad. En aquel término municipal se ha desarrollado una campaña tendenciosa en contra del vertedero, sin tener conocimiento exacto de lo que es un vertedero controlado, que ha dado lugar a una reunión especial de aquel Ayuntamiento para tratar la cuestión.

Esta Alcaldía recibió llamada telefónica para celebrar entrevista con aquel Ayuntamiento, entrevista a la que también asistió el Excmo. Sr. Gobernador Civil y otras personalidades. El Ayuntamiento de Iuca expuso las quejas de los vecinos y se llegó a la conclusión de que el problema no era exclusivamente del Ayuntamiento de Palma, sino de toda la Isla. Vistas las razones que se expusieron en favor de los vertederos controlados y las condiciones sanitarias que reunía el de Son Blay, se autorizó la continuación del



vertedero hasta que el Ayuntamiento de Palma despareciera de otro vertedero. Trasládase el Ayuntamiento de Inca al lugar del vertedero tuvo ocasión de comprobar que los terrenos, que habían sido cubiertos, no representaban obstáculo sanitario alguno y se habían convertido en vegetal.

Propone, y así se acuerda, comite en acta el agradecimiento de la Corporación Municipal por haber dado audiencia a este Ayuntamiento y al Jefe Provincial de Sanidad, antes de pronunciarse, en relación con el vertido de estos orgánicos en la finca "Son Blay" de ese Término municipal, demostrando de este modo, comprensión, interés y perfecto conocimiento del problema que afecta a toda la Isla y al haber actuado con criterio objetivo y realista, al permitir que continuara el vertido controlado de productos sólidos en las condiciones sanitarias actuales, sin perjuicio del acuerdo de mejorarlo al máximo en colaboración con este Ayuntamiento, hasta que se resuelva definitivamente y en forma más completa en un futuro inmediato como consecuencia de las gestiones y trámites que se vienen desarrollando. - Traslándose dicho acuerdo al Ayuntamiento de Inca.

-III-

Se acuerda aprobar
Moción Alcaldía
relativa a higiene
& salubridad del
Municipio. -

Seguidamente se da cuenta de una Moción suscrita por el Ilmo. Sr. Alcalde, que dice así:
"1º Proceder a la limpieza de la totalidad del Término Municipal, la recogida de basuras, desechos y otros productos sólidos existentes en solares, caminos, canchales, etc, consecuencia de falta de sentido cívico y cuya existencia conculca las más elementales normas higiénico-sanitarias. = 2º Desarrollar una intensa campaña de desratización, desinsectación y desinfección en la totalidad del término municipal al objeto de lograr un mejor condicionamiento del hábitat palmerano. = 3º Suprimir, sin excepción alguna, cualquier tipo de mercado o actividad de venta callejera de productos perecederos, que no reúna indudables garantías higiénicas."

nico-sanitarias. = 4º Habilitar, en los presupuestos del próximo ejercicio las consignaciones necesarias para el logro de los objetivos propuestos en la presente moción, sin perjuicio de que sean repercutibles los gastos proporcionales sobre los propietarios o titulares de solares, terrenos o instalaciones que, por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación, los hubieren ocasionado. = 5º Conceder carácter preferente en la redacción, tramitación y aprobación de cuantos proyectos y presupuestos se relacionen con la infraestructura higiénico-sanitaria. = 6º Instar de los organismos competente, el encauzamiento, limpieza y explotación, con la frecuencia necesaria, de los cauces de los torrentes que discurren por el término municipal. = 7º Solicitar de las Autoridades u organismos competente, requieran de las empresas adjudicatarias de obras y servicios sanitarios, la máxima diligencia en su realización o prestación. = 8º Dirigirse al Gobierno Civil y Excmo. Diputación Provincial de Baleares interesando coordinen la acción intermunicipal insular, en cuanto a la adopción en los respectivos términos y simultáneamente con el de esta capital, de idénticas medidas por lo que se refiere a limpieza de los terrenos municipales, campañas de desratización, desinsectación y desinfección y supresión de mercados o actividades de venta callejera de productos perecederos que no reúnan garantías higiénico-sanitarias; al tiempo que presten su apoyo a las peticiones que se formulan en los apartados quinto, sexto y séptimo que anteceden. = 9º Requerir de las autoridades sanitarias provinciales, una rigurosa y estricta aplicación de las normas vigentes en materia higiénico-sanitaria. = De la ejecución del presente acuerdo cuidará la Comisión Municipal de saneamiento y limpieza pública."

El Sr. Alcalde dice que se le acaba de comunicar que el acuerdo que adoptó el Ayuntamiento el pasado año sobre adecuamiento del cauce de la Riera, el



proyecto redactado por la Delegación de Obras Públicas de Baza, ha sido aprobado por el Ministerio y se sigue los trámites oportunos.

Se acuerda aprobar la Memoria transcrita.

-IV-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

de acuerda realización esta a continuación:

mediante concierto "1.º Aprobar el Proyecto, redactado por los Servicios Técnicos de Obras Públicas de este Excmo. Ayuntamiento, que comprende central y aceras, prende la Memoria, Presupuesto, Plano y Pliego de Condiciones para la realización de las obras de Repavimentación con asfalto asfáltico y drenaje de aguas pluviales en un tramo de A.A. Roselló, entre C y la Avenida de Alejandro Roselló (entre las calles de Costa Uobera y H. de Maunor y Uobera y Héroes de Maunor), de esta Ciudad, con un importe de 6.996.595'50 Ptas, que se desglosan de la siguiente manera: = Presupuesto contrata 6.698.146'62 ptas. = Honorarios Ingeniero Proyecto 80.375'71 Ptas. = Honorarios Ingeniero Direcc. 91.330'53 pts. = Honorarios Ayud. Obras Publ. 68.497'89 Pts. = Gastos Locomoción 58.244'75 pts. = Total 6.996.595'50 pts. =

2.º Que atendida la urgencia, la realización de dichas obras se lleve a efecto por Concierto Directo, por considerarse incluidas en lo establecido en el apartado 3.º del art.º 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como en el art.º 311, 1.º c) del Texto refundido de la Ley de Régimen Local, conforme al informe Técnico, y al emitido en igual sentido por el Secretario de la Corporación, a cuyo efecto se acompaña, para su aprobación, el Pliego Tipo de las Condiciones Económico-Administrativas, que fue aprobado por acuerdo Plenario de fecha 31 octubre 72. = 3.º Que dicho Concierto Directo se lleve a efecto de conformidad con el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el mencionado día 31 de octubre de 1972, mediante Comisaría de Contratistas, a cuyo efecto se faculta al Teniente de Alcalde de Contratación, Planificación y Coordinación para que en un plazo de dos días se convoque a los contratistas de la Ciudad =

4º Que del resultado del mencionado Concurso se dé cuenta a la Comisión Municipal Permanente, para la adjudicación del mismo y rápido comienzo de las obras. = 5º Que atendiendo el informe Técnico no sean impuestas contribuciones Especiales. = 6º Que se remita a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el expresado Proyecto, para que omita el informe correspondiente. = 7º Que pase el presente expediente al Negociado de Contratación, al objeto de que se sigan los ulteriores trámites reglamentarios pertinentes. = 8º Que el importe total del presente Proyecto sea satisfecho con cargo a la tercera fase del Plan Urbanista."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

- V -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta

Se acuerda iniciación esta a continuación:

pediente expropiación for-
zosa terrenos en Zona In-
dustrial de Son Ferriol,
entre Carr. Manacor, Cas-
taño de Sinen, Torrente Jor-
y zona urbanizable de
Son Ferriol.-

"1º Iniciar el expediente de expropiación de los bienes, edificaciones y derechos incluidos en los terrenos calificados como industriales, sitos entre la Carretera de Manacor, Cas-
taño Viejo de Sinen, Torrente Jor y límite de la Zona Urbani-
zable de Son Ferriol, toda vez que, a tenor de lo dispuesto
en el artº 52 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación
Urbana, la aprobación del Plan General, de resolución Mi-
nisterial de fecha 21 de mayo de 1973, lleva implícita la
declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación
señalada en los artºs 9 y 15 de la Ley de Expropiación For-
zosa vigente. = 2º Someter a información pública la rela-
ción de titulares afectados siguiente: = Parcela procedente de
"Son Ulatze Nou". = Propietario: D. Bartolomé Mulet Puig. = Do-
micilio: calle Peletería 18 - Palma de Mallorca. = Aparato:
D. Pedro Sastre Fullana, con domicilio en el mismo predio.
Finca "Son Ulatze". = Propietario: D. Juan Fortuny Coll. = Do-
micilio: Paseo Sagrera, nº 14 - Palma de Mallorca. = Aparato:
D. Mateo Moya Bordoy, domiciliado en el mismo pe-
dio. = Restaurante "Parkins", instalado en la finca "Son
Ulatze". = Arrendatario: D. Gaspar Perelló Mará. = Domici-

lis: calle Despuig n.º 6-3.º 1.º. - Palma de Mallorca. = Parcela pro-
 cedente de Son Utiérrez. = Propietario: Dr. D. Juan Salvá Abalo. =
 Domicilio: Arda. Conde Sallent, n.º 61. - Palma de Mallorca. = Fin-
 ca "Son Utiérrez". = Propietario: D. Ignacio Coll Moya. = Domici-
 lio: calle Arquitecto Reques n.º 18. - Palma de Mallorca. = Ad-
 ministrador: D. Francisco Jari Barceló, con domicilio en el mis-
 mo. = Finca "C'au Serol de Se Torre". = Propietario: D. Miguel
 Vadell Pous, domiciliado en Madrid. = Para comunicacio-
 nes, en el domicilio de su hermana, c/ Antillon, 150. = Ope-
 rario y residente en el mismo, D. Gabriel Vidal Nuñez. = Finca
 "Son Pous". = Propietario: D. Concepción Vadell Pous. = Domici-
 lio: calle Antillon, 150. - Palma de Mallorca. = Arrendatario: D.
 Miguel Pou Vadell, con domicilio en el mismo. = Finca Son
 Monedero. = Propietario: la misma D. Concepción Vadell Pous. =
 Operario y residente en el mismo: D. Secundino Pérez Pérez. =
 Finca "Se Torre". = Propietario: El ya mencionado D. Miguel
 Vadell Pous. = Administrador: D. Salvador Dols Canellas, do-
 miciliado en la misma. = Operario y residente en la mis-
 ma: D. Antonio Piner Carbonell. = 3.º Del tratado del presen-
 te asunto a las partes interesadas. = 4.º A la vista del resulta-
 do de la información pública, iniciar las correspondientes pie-
 zas separadas, para la determinación de la oportuna indemnifi-
 cación."

El Sr. Hauser dice que se trata de una zona que
 en el Plan vigente está clasificada como Industrial para
 crear el Polígono Industrial III, de Palma. Los Polígonos
 existentes son más de servicios, por cuanto la mayoría
 de las actividades emplazadas no son de transformación, y
 el que se propone será de tipo industrial puro.

Las razones por las cuales se propone el inicio
 del expediente de expropiación, obedecen a las causas
 siguientes: falta de suelo industrial, pues son muchas
 las industrias que no hallan otra donde ubicar su ac-
 tividad. En el último Consejo Económico Sindical se
 expuso la conveniencia de estar lo que podría llamar
 en términos comparativos al monocultivo de nuestros Si-

las, para ir al desarrollo de industrias que sean compatibles y hay peticiones del Delegado de Industria, presentadas al Ayuntamiento, para que se ponga en marcha la creación de suelo industrial. Por primera vez se propone el Ayuntamiento ser promotor de una urbanización de tipo industrial. Para ofrecer solares a precios asequibles no hay más que dos caminos: socialización, que no podemos pensar en ello, o iniciar la expropiación de terrenos. La expropiación ha de hacerse antes del Plan Parcial a efectos de las valoraciones pertinentes. Llaman la atención diciendo que representará una inversión de unos 200 o 300 millones de pesetas.

El Sr. Alcalde añade que la inversión es recuperable. Es necesario crear terrenos industriales, pues se ha tenido que decretar el cierre de algunas fábricas que producían molestias al vecindario al no reunir las condiciones debidas y han de poder disponer de los solares pertinentes.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-VI-

Se acuerda personalmente en recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Martín Ramis Serra, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por el que se declaraba caducada y sin efectos la licencia de obras concedida para la construcción de un edificio en esta Ciudad, calle Belver, en acuerdo de la propia Permanente en sesión de día veinte y seis de junio de mil novecientos ochenta.

El Sr. Darder propone conste en acta el agradecimiento a D. Antonio Caldentey, a Don José M. Lafuente, a D. Lorenzo Nuñez y a D. Antonio Lucena, de Atlas Bradford, por la donación de elementos de fumosidad, para el Parque de Bomberos.

Se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Darder, y que se comuniquen a los interesados.

El Sr. Barredo propone, y así se acuerda, felicitar

tar al compañero de comunitario, Sr. Budikus, por haber sido nombrado jefe local del Movimiento.

El Sr. Moreno da cuenta de la asistencia al Seminario sobre Orquesta. Al conocerse la decisión de este Ayuntamiento, en cuanto a su banda y orquesta, fue considerado de lo más avanzados, propiciándose o riera de modelos y acordándose felicitar por escrito a esta Corporación. Existen dos posturas: suprimir las Bandas o convertirlas en Orquesta. Hace alusión a una nota aparecida en un periódico de Murcia, exaltando la actitud adoptada por el Ayuntamiento de Palma.

El Sr. Alcalde dice que lo interesante es que el camino iniciado se vaya perfeccionando para conseguir el éxito.

El Sr. Pérez desea de la informe sobre la fecha que se pedirán a las Comisiones los datos pertinentes para estudio de los presupuestos.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que en breve recibirán comunicación, interesando los datos.

El Sr. Páez ruega que se gestione con los concesionarios de los aparcamientos subterráneos, procedan a numerar los puestos de los estacionamientos para facilitar la localización de los coches.

El Sr. Alcalde da cuenta de que a raíz de haberse editado por el Ayuntamiento "Cinco años de promoción educativa" se reciben felicitaciones por la actuación municipal.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, siendo la hora catorce y cincuenta y cinco minutos, levanta la sesión, de todo lo que yo, el Secretario, doy fe.

De la Rosa



(firma)

~~Maldonado~~
~~Pedraza~~

~~Trasquilera~~
~~(Trasquilera)~~

~~Salas~~

~~Pons~~

Buchaca
~~Sanjurjo~~
Mancera
Mancera

Bassols
~~Sanjurjo~~
Oliver Gualpós

Oliver Salas

Plaust

Colombi
~~Sanjurjo~~
El Interventor,
Pedro Col

Morera
~~Sanjurjo~~
El Secretario inter:
Munuera

= Numero 35 =

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día veinte y uno de Octubre de mil novecientos setenta y tres.-

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, cuando la hora diez del día